



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Miércoles 26 de noviembre de 2014

Número 274

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

Notificaciones	3
— Subdelegación del Gobierno en Sevilla:	
Notificación	3
— Subdelegación del Gobierno en Cádiz:	
Notificación	3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

— Consejería de Fomento y Vivienda:	
Delegación Territorial en Sevilla:	
Expedientes de prórroga de subsidiación de préstamos	3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

— Comisaría de Aguas:	
Expediente de modificación de características	4

NOTARÍAS:

— Notaría de don Vicente Soriano García:	
Expediente de venta extrajudicial	5

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

— Área de Cohesión Social e Igualdad:	
Expediente de concesión de subvenciones	5
— Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal:	
Anuncio de licitación	15

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social:	
Sevilla.—Número 1: autos 920/11; número 3: autos 1492/12; número 6: autos 273/14; número 7: autos 154/14; número 9: autos 155/12; número 10: autos 176/12; número 11: autos 226/14	16
Huelva.—Número 1 : autos 76/14	21
Alicante.—Número 3: autos 315/12	21
— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 24: autos 514/14	21
Utrera.—Número 1: autos 309/12	22

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Notificación	22
Gerencia de Urbanismo: Notificación.	23
— La Algaba: Notificación	24
— Almadén de la Plata: Modificación del régimen de dedicación de miembro de la Corporación	25
— Aznalcóllar: Expediente de crédito extraordinario / suplemento de crédito.	25
— Brenes: Cuentas generales ejercicios 2011, 2012 y 2013	25
— Camas: Notificación	26
— La Campana: Convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación.	26
— Carmona: Proyecto de actuación.	32
— Castilleja del Campo: Ordenanza municipal.	34
— El Cuervo de Sevilla: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes.	43
— Écija: Reglamento municipal	44
— Gilena: Padrones fiscales	45
— Gines: Notificaciones	45
— Guillena: Notificación.	46
— Peñaflor: Presupuesto general ejercicio 2015.	46
Expediente de modificación de créditos	47
— La Puebla de los Infantes: Padrones fiscales	47
— San Juan de Aznalfarache: Nombramientos y atribuciones de la Junta de Gobierno Local.	47
— Tocina: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	48
Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	48
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria	48
Notificaciones	49
— Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	50
— Villanueva del Río y Minas: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	51
— Villaverde del Río: Corrección de errores.	52
Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	52
— El Viso del Alcor: Notificaciones	53
— Bornos (Cádiz): Notificación	54
— La Línea de la Concepción (Cádiz): Notificaciones.	54

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Aguas del Huesna: Presupuesto general ejercicio 2015.	56
--	----

ANUNCIOS PARTICULARES:

— Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río»: Convocatoria de junta general ordinaria	56
---	----

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla

Miércoles 26 de noviembre de 2014

Número 274

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expediente: 17327 Asunto: Revoc. LIC. E.
Interesado: laureano Moreno Sanosa. DNI: 44357887H

En Sevilla a 18 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

253F-13557

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en la Sección de Autorizaciones Administrativas, de la Delegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Expediente: 17446 Asunto: Inicio Revoc. LIC. E.
Interesado: Ismael Luna Sánchez. DNI: 27317954A

En Sevilla a 11 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

253F-13556

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Por el presente anuncio se notifica al ciudadano que a continuación se relaciona, cuyo último domicilio se especifica y actualmente en paradero desconocido, la resolución de expediente administrativo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se publica el presente anuncio, para que el interesado pueda personarse en las dependencias de esta Delegación del Gobierno, (Sec. Autorizaciones Administrativas, Plaza de España Torre Sur), en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, pueda alegar lo que a su derecho convengan.

Expte.: 17427 Asunto: Denegación LIC. E.
Interesado: Daniel González Vega DNI: 53335431L

En Sevilla a 4 de noviembre de 2014.—El Secretario General, Francisco Javier Arroyo Navarro.

253F-13555

Subdelegación del Gobierno en Cádiz

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los trámites acordados en los expedientes sancionadores que se indican, incoados a los interesados que asimismo se relacionan, tras resultar infructuosas las notificaciones intentadas en los últimos domicilios de ellos conocidos.

Los correspondientes expedientes se encuentran en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Cádiz, calle Barcelona s/n, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan tener conocimiento de los mismos y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes.

Trámite	Interesado	Número expediente
Resolución	Catran 2010 SL	2013/2200

En Cádiz a 26 de diciembre de 2013.—El Secretario General, David Fernández López.

36W-1057

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Fomento y Vivienda

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-G-00-4085/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Marta María Bazo Cuaresma, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía adminis-

trativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8F-7239

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0623/04, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Juan Francisco Villarín Puerta, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8F-7421

Delegación Territorial en Sevilla

Resolución del expediente número 41-AP-E-00-0089/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Abellán Castro, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 5 de junio de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

8F-7432

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-1210/08, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Juan Manuel López García, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

36W-4381

Delegación Territorial en Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-2747/07, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Sonia Seara García, por el que se resuelve inadmitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. señora Consejera de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 27 de marzo de 2014.—La Delegada Territorial, Granada Santos García.

36W-4390

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: M-3955/2006 (15/0831-01/1215)

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Peticionaria: — María Alarcón de la Cámara.

Uso: Riego herbáceos 68 has.

Volumen anual (m³/año): 377.970.

Caudal concesional (l/s): 37,79.

Captación:

Núm.	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Cause	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Marchena	Sevilla	Aguas superficiales	Río Corbones	291512	4128283
2	Marchena	Sevilla	Aguas superficiales	Río Corbones	291707	4128409

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, 5 de marzo de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafael Álvarez Giménez.

15D-3487

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON VICENTE SORIANO GARCÍA

Yo, Vicente Soriano García, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Sevilla.

Hago constar: Que ante mí se tramita, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria, acta para la venta extrajudicial por medio de subasta, número de expediente 4/2014, a instancia del acreedor Bankia, S.A., sobre la siguiente finca hipotecada:

Urbana: 76.—Vivienda número doce, situada en la planta primera del conjunto de viviendas plurifamiliares entre medianeras, denominación Residencial Enamorados, con fachadas a calle Real, donde está señalado con el número ciento diecisiete de gobierno, calle Cruz Roja, sin número de gobierno y calle Pregonero Isidoro Catalina, sin número de gobierno, de la localidad de Burguillos (Sevilla).

Tiene su acceso a través del portal afluyente a calle Real.

Consta de una sola planta, convenientemente distribuida para vivienda y tiene una superficie útil de setenta metros cuadrados y una superficie total construida de ochenta y un metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados.

Linda: Mirando a esta finca desde la calle Real, por su frente, con dicha calle; por la derecha, con el núcleo de comunicación vertical afluyente a calle Real y patio interior; por la izquierda, con la calle Cruz Roja a la que hace esquina; y, por el fondo, con vestíbulo de acceso a las viviendas y vivienda número trece.

Coefficiente: El coeficiente o valor en relación a su portal de entrada, es de 9,66%; y, en relación al edificio total de que forma parte, es de 1,65%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Sevilla; al folio: 163; tomo: 2.151; libro: 76 de Burguillos; Finca Registral número: 4.357; inscripción 3ª.

Y, procediendo la subasta ante Notario, se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Lugar y fecha de celebración.—No estando en funcionamiento el portal de subastas que debe disponer la Agencia Estatal del «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar en el local de la Notaría a mi cargo, sita en esta capital, Avenida de la Constitución núm. 24, 2ª-A (Pasaje de acceso a Plaza del Cabildo).

La única subasta tendrá lugar a las doce horas del día 8 de enero de 2015.

3.- Tipo.—El tipo para la subasta está fijado al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de 152.900,00 €.

4.- Consignaciones.—Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la subasta, deberán consignar una cantidad equivalente al 30% del tipo que corresponda, acompañando en el momento de la subasta el justificante de haber efectuado el depósito en la cuenta especial al efecto número 0075.0327.08.0603527285 del Banco Popular, oficina Avenida de la Constitución núms. 12-14, de Sevilla.

5.- Documentación y advertencias.—La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-a y 236-b del Reglamento Hipotecario, pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes desde las 10.00 a las 14.00 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

En Sevilla a 13 de noviembre de 2014.—El Notario, Vicente Soriano García.

253W-13397-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cohesión Social e Igualdad

La Diputación Provincial de Sevilla, por Resolución de la Presidencia núm. 4506, de 6 de noviembre de 2014, ha concedido subvenciones a las Asociaciones de Mujeres que a continuación se indican para la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, conforme la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 19 de junio pasado:

MUNICIPIO: ALANÍS.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC DE MUJ. BENALIJAR.

C.I.F.: G41900465.

PROYECTO SUBVENCIONADO: DINAMIZACIÓN DESDE NUESTRA ASOCIACIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL: 567,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 567,00 €.

MUNICIPIO: ALBAIDA DEL ALJARAFE.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «LA BLANCA».

C.I.F.: G41632571.

PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES 2014.

PRESUPUESTO TOTAL: 600,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 600,00 €.

MUNICIPIO: ALCALÁ DEL RÍO (San Ignacio del Viar).

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «LA MARGARITA».

C.I.F.: G41645425.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD. RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA A TRAVÉS DE LA MIRADA DE LA MUJER.

PRESUPUESTO TOTAL: 490,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 490,00 €.

MUNICIPIO: ALCALÁ DEL RÍO (El Viar).

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «VIRGEN DEL PILAR».

C.I.F.: G91196261.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD.

PRESUPUESTO TOTAL: 495,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 495,00 €.

MUNICIPIO: ALCALÁ DEL RÍO.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS «ÍISIS».

C.I.F.: G91793745.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD.

PRESUPUESTO TOTAL: 495,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 495,00 €.

MUNICIPIO: ALCALÁ DEL RÍO.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES »TURPILA».

C.I.F.: G41525742.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD.

PRESUPUESTO TOTAL: 490,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 490,00 €.

MUNICIPIO: ALCALÁ DEL RÍO (Esquivel).

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES ESQUIVELEÑAS.

C.I.F.: G91100644.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN EN IGUALDAD. RECONSTRUCCIÓN HISTÓRICA A TRAVÉS DE LA MIRADA DE LA MUJER.

PRESUPUESTO TOTAL: 490,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 490,00 €.

MUNICIPIO: ALCOLEA DEL RÍO.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES »ARVA».

C.I.F.: G41498320.

PROYECTO SUBVENCIONADO: DESARROLLO PERSONAL DE MUJERES.

PRESUPUESTO TOTAL: 540,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 540,00 €.

MUNICIPIO: ALGABA, LA.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES MATILDE CASANOVAS.

C.I.F.: G91122929.

PROYECTO SUBVENCIONADO: LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DEL AMOR: MICROVIOLENCIAS.

PRESUPUESTO TOTAL: 610,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 610,00 €.

MUNICIPIO: ALGABA, LA.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «FIBROALGABA».

C.I.F.: G91782656.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO Y LA EDUCACIÓN PARA LA SALUD DESDE UN ENFOQUE INTEGRADO DE GÉNERO.

PRESUPUESTO TOTAL: 560,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 560,00 €.

MUNICIPIO: ALGABA, LA.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES PROGRESISTAS DE LA ALGABA.

C.I.F.: G41943846.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PROMOCIÓN DE LA SALUD FEMENINA A TRAVÉS DE LA OPTIMIZACIÓN DE LA MEMORIA.

PRESUPUESTO TOTAL: 460,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 460,00 €.

MUNICIPIO: ALGABA, LA.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. MUJERES EN IGUALDAD DE LA ALGABA EN CONSTITUCIÓN.

C.I.F.: G90049529.

PROYECTO SUBVENCIONADO: ENTRENAMIENTO Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO Y LA EXCELENCIA PERSONAL EN MUJERES.

PRESUPUESTO TOTAL: 520,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 520,00 €.

MUNICIPIO: ALGABA, LA.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE AYUDA MUTUA Y DESARROLLO PERSONAL «LUNA AZUL».

C.I.F.: G91423301.

PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES EN LA HISTORIA: ISABEL I DE CASTILLA.
PRESUPUESTO TOTAL: 425,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 425,00 €.

MUNICIPIO: ALGABA, LA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES PILAR GARCÍA DESMAISSIERES.
C.I.F.: G41592775.

PROYECTO SUBVENCIONADO: HISTORIA DE MUJERES, MUJERES EN LA HISTORIA.
PRESUPUESTO TOTAL: 425,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 425,00 €.

MUNICIPIO: ALMADÉN DE LA PLATA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «MUJERES CON FUTURO».
C.I.F.: G41571118.

PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES CON FUTURO.
PRESUPUESTO TOTAL: 450,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 450,00 €.

MUNICIPIO: ALMENSILLA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC DE MUJERES CON FIBROMIALGIA ALMENSILLA.
C.I.F.: G91957746.

PROYECTO SUBVENCIONADO: ACTIVIDADES 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 510,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 510,00 €.

MUNICIPIO: ARAHAL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS DE ARAHAL PROGRESA.
C.I.F.: G91512590.

PROYECTO SUBVENCIONADO: MI VIDA EN UN ESCAPARATE.
PRESUPUESTO TOTAL: 649,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 649,00 €.

MUNICIPIO: ARAHAL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES CON FIBROMIALGIA «FIBROARAHAL».
C.I.F.: G91725168.

PROYECTO SUBVENCIONADO: FLAMENCOTERAPIA II.
PRESUPUESTO TOTAL: 535,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 535,00 €.

MUNICIPIO: AZNALCÁZAR.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN FIBROAZNALCÁZAR.
C.I.F.: G91699777.

PROYECTO SUBVENCIONADO: FIBROAZNALCÁZAR, POR EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LAS MUJERES DE SU COMUNIDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 990,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 990,00 €.

MUNICIPIO: AZNALCÁZAR.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE AZNALCÁZAR «ASOMA».
C.I.F.: G41759283.

PROYECTO SUBVENCIONADO: ASOMA POR EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y UNA MAYOR PRESENCIA SOCIAL EN LA COMUNIDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 950,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 950,00 €.

MUNICIPIO: AZNALCÓLLAR.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. MUJERES AFECTADAS DE FIBROMIALGIA FIBRO AZNALCÓLLAR.
C.I.F.: G91617787.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
PRESUPUESTO TOTAL: 500,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 500,00 €.

MUNICIPIO: AZNALCÓLLAR.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «MERCEDES CARNACEDO».
C.I.F.: G41475278.

PROYECTO SUBVENCIONADO: PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES.
PRESUPUESTO TOTAL: 485,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 485,00 €.

MUNICIPIO: BADOLATOSA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES DE BADOLATOSA.
C.I.F.: G91037127.

PROYECTO SUBVENCIONADO: TRABAJANDO JUNTAS/OS POR LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 890,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 890,00 €.

MUNICIPIO: BADOLATOSA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CORCOYA.
C.I.F.: G91166348.

PROYECTO SUBVENCIONADO: TRABAJANDO JUNTAS/OS POR LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 824,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 824,00 €.

MUNICIPIO: BADOLATOSA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES BADOLACHOZA.
C.I.F.: G91849059.

PROYECTO SUBVENCIONADO: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TOD@S.
PRESUPUESTO TOTAL: 824,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 824,00 €.

MUNICIPIO: BENACAZÓN.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «5 DE AGOSTO» DE BENACAZÓN.
C.I.F.: G41485038.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES DE BENACAZÓN AVANZANDO EN IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 676,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 676,00 €.

MUNICIPIO: BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «NUESTRA SEÑORA DE CUATROVITAS».
C.I.F.: G41552274.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CONTINUAMOS AVANZANDO.
PRESUPUESTO TOTAL: 560,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 560,00 €.

MUNICIPIO: BRENES.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN ANDALUZA POR LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y EL EMPLEO DE LAS MUJERES «IDEM».
C.I.F.: G91310375.
PROYECTO SUBVENCIONADO: LA SALUD A TRAVÉS DEL CANTE EN IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 505,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 505,00 €.

MUNICIPIO: CABEZAS DE SAN JUAN, LAS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «CABECA».
C.I.F.: G41477001.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CONCIENCIÁNDONOS DE NUESTRAS DESIGUALDADES.
PRESUPUESTO TOTAL: 966,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 966,00 €.

MUNICIPIO: CABEZAS DE SAN JUAN, LAS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y ASTENIA CRÓNICA «AFIBROCABEZA».
C.I.F.: G91375501.
PROYECTO SUBVENCIONADO: AFIBROCABEZAS , FAVORECIENDO EL DESARROLLO DE LA MUJER PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.
PRESUPUESTO TOTAL: 670,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 670,00 €.

MUNICIPIO: CAMPANA, LA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «LAS CAÑAS».
C.I.F.: G41791690.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MAS IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 639,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 639,00 €.

MUNICIPIO: CANTILLANA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES CANTILLANERAS.
C.I.F.: G41479023.
PROYECTO SUBVENCIONADO: PINTANDO EN CLAVE DE IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 910,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 910,00 €.

MUNICIPIO: CAÑADA ROSAL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC MUJERES POR CAÑADA.
C.I.F.: G41725623.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES POR CAÑADA, MUJERES POR LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 600,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 600,00 €.

MUNICIPIO: CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «MANTÓN DE MANILA».
C.I.F.: G41784505.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MANTÓN DE PROYECTO, ESPACIO DE ENCUENTRO Y PARTICIPACIÓN VIII, 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 670,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 670,00 €.

MUNICIPIO: CASARICHE.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: SIRENA, ASOC. DE MUJERES DE CASARICHE.
C.I.F.: G41728908.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJER, SALUD Y NUTRICIÓN.
PRESUPUESTO TOTAL: 970,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 970,00 €.

MUNICIPIO: CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «LA VEREDA».
C.I.F.: G91549592.
PROYECTO SUBVENCIONADO: TRABAJAMOS EN IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 600,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 600,00 €.

MUNICIPIO: CASTILLEJA DE LA CUESTA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA FORMACIÓN Y EL EMPLEO «AMFE».
C.I.F.: G41907262.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES PARA LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.
PRESUPUESTO TOTAL: 664,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 664,00 €.

MUNICIPIO: CASTILLEJA DEL CAMPO.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «CAMPOS DE TEJADA».
C.I.F.: G41799438.

PROYECTO SUBVENCIONADO: SEGUIMOS APOSTANDO POR TODAS.

PRESUPUESTO TOTAL: 910,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 910,00 €.

MUNICIPIO: CASTILLO DE LAS GUARDAS, EL.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «VENUS».

C.I.F.: G41614108.

PROYECTO SUBVENCIONADO: DE MARCHA POR LA IGUALDAD.

PRESUPUESTO TOTAL: 639,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 639,00 €.

MUNICIPIO: CAZALLA DE LA SIERRA.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. CABALGATA DE LOS REYES MAGOS DE ORIENTE DE CAZALLA DE LA SIERRA.

C.I.F.: G91959692.

PROYECTO SUBVENCIONADO: IGUALEMOSNO A TRAVÉS DE LAS TRADICIONES.

PRESUPUESTO TOTAL: 910,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 910,00 €.

MUNICIPIO: CAZALLA DE LA SIERRA.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN ABUELAS CUIDADORAS CLARA CAMPOAMOR.

C.I.F.: G91875500.

PROYECTO SUBVENCIONADO: ACTIVIDADES INTEGRACIONALES FOMENTANDO LA IGUALDAD.

PRESUPUESTO TOTAL: 910,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 910,00 €.

MUNICIPIO: CONSTANTINA.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC DE MUJERES FIBROROBLE.

C.I.F.: G91548271.

PROYECTO SUBVENCIONADO: FIBROROBLE POR LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR.

PRESUPUESTO TOTAL: 920,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 920,00 €.

MUNICIPIO: CORIPE.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «AMALIA TORRIJOS».

C.I.F.: G41986142.

PROYECTO SUBVENCIONADO: ABRIENDO PUERTAS.

PRESUPUESTO TOTAL: 480,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 480,00 €.

MUNICIPIO: CORONIL, EL.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC DE MUJERES SUPERYAYAS EN CONSTITUCIÓN.

C.I.F.: G91815035.

PROYECTO SUBVENCIONADO: VAMOS A CONTAR UN CUENTO.

PRESUPUESTO TOTAL: 470,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 470,00 €.

MUNICIPIO: CORONIL, EL.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «ALBORADA» DE EL CORONIL.

C.I.F.: G91298497.

PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES ACCIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL: 624,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 624,00 €.

MUNICIPIO: CORONIL, EL.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. LAS AGUZADERAS.

C.I.F.: G41593781.

PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES EN IGUALDAD III.

PRESUPUESTO TOTAL: 500,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 500,00 €.

MUNICIPIO: CORONIL, EL.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES CORONILEÑA AFECTADAS DE FIBROMIALGIA «ACOFIBRO».

C.I.F.: G91758771.

PROYECTO SUBVENCIONADO: TALLER DE YOGA Y RELAJACIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL: 619,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 619,00 €.

MUNICIPIO: CORRALES, LOS.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA PUEBLO UNIDO DE LOS CORRALES.

C.I.F.: G41143660.

PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL: 670,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 670,00 €.

MUNICIPIO: CORRALES, LOS.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASFIBRO DE LA SIERRA SUR.

C.I.F.: G91378034.

PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN y PREVENCIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL: 659,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 659,00 €.

MUNICIPIO: CORRALES, LOS.

ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES FUENTE DEL ESPARTO.

C.I.F.: G41714361.

PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.

PRESUPUESTO TOTAL: 664,00 €.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 664,00 €.

MUNICIPIO: ESTEPA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE AMAS DE CASA CONSUMIDORES Y USUARIOS ASTAPA.
C.I.F.: G41652306.
PROYECTO SUBVENCIONADO: DESDE OTRO ÁMBITO.
PRESUPUESTO TOTAL: 654,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 654,00 €.

MUNICIPIO: ESTEPA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN CRECER EN SALUD.
C.I.F.: G91094789.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES Y HOMBRES HOY, CONSTRUYENDO IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 634,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 634,00 €.

MUNICIPIO: ESTEPA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE ENFERMOS DE FIBROMIALGIA DE ESTEPA Y SU COMARCA.
C.I.F.: G91314500.
PROYECTO SUBVENCIONADO: EMPODERANDONOS.
PRESUPUESTO TOTAL: 475,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 475,00 €.

MUNICIPIO: ESTEPA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA MUJER EN EL MUNDO RURAL «APROMUR».
C.I.F.: G41856808.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN DE IGUALDAD EN LA SIERRA SUR.
PRESUPUESTO TOTAL: 900,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 900,00 €.

MUNICIPIO: FUENTES DE ANDALUCÍA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «AMFU».
C.I.F.: G41784760.
PROYECTO SUBVENCIONADO: 25 AÑOS DE IGUALDAD, 25 AÑOS JUNTAS.
PRESUPUESTO TOTAL: 630,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 630,00 €.

MUNICIPIO: GELVES.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «FIBROGELDUBA».
C.I.F.: G91345538.
PROYECTO SUBVENCIONADO: PARTICIPACIÓN ACTIVA POR LA IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y TALLER DE AUTOAYUDA Y AUTOESTIMA PARA MUJERES QUE PADECEN FIBROMIALGIA.
PRESUPUESTO TOTAL: 535,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 535,00 €.

MUNICIPIO: HERRERA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER «MARÍA AUXILIADORA».
C.I.F.: G41453697.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ESPACIO IGUALITARIO.
PRESUPUESTO TOTAL: 590,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 590,00 €.

MUNICIPIO: ISLA MAYOR.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN FIBROISLA.
C.I.F.: G91802900.
PROYECTO SUBVENCIONADO: TENDIENDO PUENTES.
PRESUPUESTO TOTAL: 495,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 495,00 €.

MUNICIPIO: LORA DE ESTEPA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «OLAURO».
C.I.F.: G91219204.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CONSOLIDANDO ESPACIOS: ASOCIACIÓN DE MUJERES.
PRESUPUESTO TOTAL: 545,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 545,00 €.

MUNICIPIO: LUISIANA, LA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «LUYCAM».
C.I.F.: G41647322.
PROYECTO SUBVENCIONADO: TRABAJAMOS POR LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 605,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 605,00 €.

MUNICIPIO: LUISIANA, LA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES LA CARPA.
C.I.F.: G91380469.
PROYECTO SUBVENCIONADO: IGUALES.
PRESUPUESTO TOTAL: 565,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 565,00 €.

MUNICIPIO: LUISIANA, LA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES ASAMBLEARIAS.
C.I.F.: G90020488.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES ASAMBLEARIAS POR LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 500,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 500,00 €.

MUNICIPIO: MADROÑO, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «LAS MADROÑERAS».
C.I.F.: G91095463.
PROYECTO SUBVENCIONADO: POR NOSOTRAS Y LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 535,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 535,00 €.

MUNICIPIO: MARTÍN DE LA JARA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «RIGOBERTA MENCHÚ».
C.I.F.: G41791492.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑAS SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.
PRESUPUESTO TOTAL: 500,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 500,00 €.

MUNICIPIO: MARTÍN DE LA JARA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC DE MUJERES LAS JAREÑAS.
C.I.F.: G90121831.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.
PRESUPUESTO TOTAL: 600,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 600,00 €.

MUNICIPIO: NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, LAS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES RURALES «LOS ENCINARES».
C.I.F.: G91485185.
PROYECTO SUBVENCIONADO: LA IGUALDAD NOS HACE MAS HUMAN@S.
PRESUPUESTO TOTAL: 620,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 620,00 €.

MUNICIPIO: OLIVARES.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «ALBA DE MONTIJO».
C.I.F.: G41648478.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ACCIONES POR LA IGUALDAD ALBA DE MONTIJO 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 634,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 634,00 €.

MUNICIPIO: OSUNA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE OSUNA »VIDO».
C.I.F.: G41525056.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MOVIMIENTO ASOCIATIVO DE MUJERES, UN CAUCE PARA SU EMPODERAMIENTO.
PRESUPUESTO TOTAL: 555,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 555,00 €.

MUNICIPIO: OSUNA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES PUDELAEN.
C.I.F.: G91969329.
PROYECTO SUBVENCIONADO: SEGUIMOS TRABAJANDO POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
PRESUPUESTO TOTAL: 640,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 640,00 €.

MUNICIPIO: OSUNA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES CON FIBROMIALGIA »ADELANTE».
C.I.F.: G91546853.
PROYECTO SUBVENCIONADO: TRABAJANDO POR LA IGUALDAD Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES DE OSUNA.
PRESUPUESTO TOTAL: 670,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 670,00 €.

MUNICIPIO: PALOMARES DEL RÍO.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES « AMIGAS DE LA CULTURA « DE PALOMARES DEL RÍO.
C.I.F.: G91875757.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ACTIVIDADES 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 525,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 525,00 €.

MUNICIPIO: PARADAS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES EL PORCHE.
C.I.F.: G41841768.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMINANTE SI HAY CAMINO..
PRESUPUESTO TOTAL: 480,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 480,00 €.

MUNICIPIO: PEDRERA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE PEDRERA «ACAPE».
C.I.F.: G41536707.
PROYECTO SUBVENCIONADO: PINTAMOS, COEDUCAMOS, IGUALAMOS.
PRESUPUESTO TOTAL: 700,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 700,00 €.

MUNICIPIO: PEDRERA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN «COLECTIVO DE MUJERES DE LA SIERRA SUR».
C.I.F.: G91109504.
PROYECTO SUBVENCIONADO: LECTURA EN IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 690,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 690,00 €.

MUNICIPIO: PEDROSO, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES BRÍO DEL SUR.
C.I.F.: G41922402.
PROYECTO SUBVENCIONADO: IGUALÁNDOLOS EN ZONAS RURALES.
PRESUPUESTO TOTAL: 625,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 625,00 €.

MUNICIPIO: PEÑAFLOR.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. LOCAL DE AMAS DE CASA , CONSUMIDORES Y USUARIOS AMAFLOR.
C.I.F.: G41538166.
PROYECTO SUBVENCIONADO: LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LAS JÓVENES MUJERES LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INFLUENCIA DE LAS REDES SOCIALES.
PRESUPUESTO TOTAL: 999,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 999,00 €.

MUNICIPIO: PEÑAFLOR.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES »CELTIDEPE».
C.I.F.: G91161422.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJERES EN FORMACIÓN.
PRESUPUESTO TOTAL: 550,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 550,00 €.

MUNICIPIO: PILAS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC REAFIBRO DE PILAS.
C.I.F.: G91019349.
PROYECTO SUBVENCIONADO: MUJER DEL SIGLO XXI; EL LIDERAZGO EMOCIONAL FEMENINO.
PRESUPUESTO TOTAL: 485,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 485,00 €.

MUNICIPIO: PRUNA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «LA ENDRINA».
C.I.F.: G41986910.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ENREDATE.
PRESUPUESTO TOTAL: 680,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 680,00 €.

MUNICIPIO: PUEBLA DE CAZALLA, LA.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC DE FIBROMIALGIA MORISCA PUEBLA DE CAZALLA.
C.I.F.: G91907881.
PROYECTO SUBVENCIONADO: PONTE LAS GAFAS DE LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 585,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 585,00 €.

MUNICIPIO: REAL DE LA JARA, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES « AQUÍ ESTAMOS ».
C.I.F.: G41527235.
PROYECTO SUBVENCIONADO: IGUALES.
PRESUPUESTO TOTAL: 500,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 500,00 €.

MUNICIPIO: REAL DE LA JARA, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES PARA EL DESARROLLO RURAL «SALVIA».
C.I.F.: G91190884.
PROYECTO SUBVENCIONADO: TRABAJANDO POR LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 600,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 600,00 €.

MUNICIPIO: RONQUILLO, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «ROMERO Y JARA».
C.I.F.: G41825225.
PROYECTO SUBVENCIONADO: UNIDAS POR LA IGUALDAD.
PRESUPUESTO TOTAL: 645,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 645,00 €.

MUNICIPIO: RUBIO, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE LA MUJER FUNDUS RUBEUS.
C.I.F.: G41796020.
PROYECTO SUBVENCIONADO: PROYECTO IGUALDAD 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 525,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 525,00 €.

MUNICIPIO: SALTERAS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. ADAS (ASOC. DE AYUDA PARA LA DEPRESIÓN, ANSIEDAD Y SOLEDAD).
C.I.F.: G91245837.
PROYECTO SUBVENCIONADO: TRANSITANDO ESPACIOS.
PRESUPUESTO TOTAL: 565,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 565,00 €.

MUNICIPIO: SALTERAS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. FEMENINA ANDALUZA PARA EL SIGLO XXI.
C.I.F.: G91047993.
PROYECTO SUBVENCIONADO: LIDERAZGO Y PARTICIPACIÓN DE LA MUJERES.
PRESUPUESTO TOTAL: 645,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 645,00 €.

MUNICIPIO: SAN NICOLÁS DEL PUERTO.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO.
C.I.F.: G91045682.
PROYECTO SUBVENCIONADO: PROGRESANDO POR LA MUJER 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 615,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 615,00 €.

MUNICIPIO: SANLÚCAR LA MAYOR.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN «VOCES EN FEMENINO».
C.I.F.: G91794917.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ACTIVIDADES 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 570,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 570,00 €.

MUNICIPIO: SANTIPONCE.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES SOLIDARIDAD CON EL NUEVO MILENIO.
C.I.F.: G91061606.
PROYECTO SUBVENCIONADO: LOS MANDALAS DE LAS MUJERES.
PRESUPUESTO TOTAL: 550,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 550,00 €.

MUNICIPIO: SANTIPONCE.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN CULTURAL «REINA VALERA».
C.I.F.: G91192336.
PROYECTO SUBVENCIONADO: LA MUJER EN LA HISTORIA.
PRESUPUESTO TOTAL: 470,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 470,00 €.

MUNICIPIO: SAUCEJO, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC MUJERES DE MEZQUITILLA.
C.I.F.: G91909960.
PROYECTO SUBVENCIONADO: LA UNIÓN HACE LA FUERZA.
PRESUPUESTO TOTAL: 545,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 545,00 €.

MUNICIPIO: SAUCEJO, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC DE ABUELAS CUIDADORAS SAUCEJEÑAS.
C.I.F.: G91885657.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ABUELAS ACTIVAS.
PRESUPUESTO TOTAL: 705,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 705,00 €.

MUNICIPIO: SAUCEJO, EL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC LOS SAUCES SEVILLANOS.
C.I.F.: G41555566.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN.
PRESUPUESTO TOTAL: 635,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 635,00 €.

MUNICIPIO: UMBRETE.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE UMBRETE «MARÍA PALACIOS».
C.I.F.: G41528050.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ACCIÓN PRIMARIA.
PRESUPUESTO TOTAL: 575,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 575,00 €.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DE SAN JUAN.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «TARQUESTÁ».
C.I.F.: G41806423.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ACTIVIDADES 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 650,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 650,00 €.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL ARISCAL.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES LAS VIÑAS.
C.I.F.: G91055228.
PROYECTO SUBVENCIONADO: CAMPAÑAS Y ACTIVIDADES 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 680,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 680,00 €.

MUNICIPIO: VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOC. DE MUJERES CABEZA HISPANIA.
C.I.F.: G41655556.
PROYECTO SUBVENCIONADO: HISTORIA DE 30 AÑOS A.M. CABEZA HISPANIA EN SU LUCHA POR LA IGUALDAD Y ARTESANÍA TRADICIONAL EN VILLANUEVA DEL RÍO Y MINA.
PRESUPUESTO TOTAL: 525,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 525,00 €.

MUNICIPIO: VILLAVERDE DEL RÍO.
ASOCIACIÓN BENEFICIARIA: ASOCIACIÓN DE MUJERES «HORIZONTE».
C.I.F.: G41796194.
PROYECTO SUBVENCIONADO: ACTIVIDADES 2014.
PRESUPUESTO TOTAL: 620,00 €.
SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 620,00 €.

La citada resolución desestima las siguientes solicitudes, indicando el motivo:

MUNICIPIO: ALMENSILLA.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES POR LA IGUALDAD «AMUSAL».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO.

MUNICIPIO: ARAHAL.
ASOCIACIÓN: ASOC. DE MUJERES 7 DE MAYO.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE FIBROMIALGIA DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: NO CUMPLE BASES DE LA CONVOCATORIA. ANEXO A. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. APARTADO 5. A Y B.

MUNICIPIO: BURGUILLOS.
ASOCIACIÓN: SOC. DE MUJERES «TAL COMO SOMOS».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: NO CUMPLE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. ANEXO A. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. APARTADO 2. ACTIVIDADES .I.

MUNICIPIO: CABEZAS DE SAN JUAN, LAS.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES «AFEMA».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: SE LE HACE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN POR NO PRESENTAR: SOLICITUD , PROYECTO Y OTROS DOCUMENTOS. TRAS EL REQUERIMIENTO NO ACOMPAÑAN LA SOLICITUD, DOCUMENTO NECESARIO PARA TRAMITAR LA SUBVENCIÓN. POR LO QUE QUEDA DESISTIDA SU PETICIÓN, ARCHIVÁNDOSE SIN MÁS TRÁMITE.

MUNICIPIO: CANTILLANA.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN CULTURAL Y ARTÍSTICA DE MUJERES «AZAHAR».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: NO CUMPLE BASES DE LA CONVOCATORIA. ANEXO A. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. APARTADO 7.

MUNICIPIO: CASTILLEJA DE LA CUESTA.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN «FIBROCASTICUESTA».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: BASES DE LA CONVOCATORIA CUARTA:
BENEFICIARIOS/AS, APARTADO 5. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.2.

MUNICIPIO: CONSTANTINA.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES DEL CENTRO DE ADULTOS DE
CONSTANTINA.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: CORIA DEL RÍO.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES VICTORIA DÍEZ.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: INCUMPLE ANEXO A. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.
APARTADO 5: ENTIDADES SOLICITANTES.
EL DOMICILIO SOCIAL ESTÁ UBICADO EN MUNICIPIO MAYOR DE 20.000 HABITANTES.

MUNICIPIO: CUERVO, EL.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES «CRUZ DE MAYO».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: GARROBO, EL.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES «FUENTE ABADES».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: GINES.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE GINES «LOS LINARES».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO.

MUNICIPIO: GUILLENA.
ASOCIACIÓN: ASOC. DE GUILLENA CLARA CAMPOAMOR.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: GUILLENA (TORRE DE LA REINA).
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES DE TORRE DE LA REINA «REGINA MUNDI ».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: HERRERA.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MANUALIDADES Y ARTE DECORATIVO.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: NO CUMPLE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA. ANEXO A.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. APARTADO 5.

MUNICIPIO: HUÉVAR DEL ALJARAFE.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES «EL RUMOR».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO.

MUNICIPIO: ISLA MAYOR.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES SIN FRONTERAS.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: NO CUMPLE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA: ANEXO A.
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. APARTADO 7.

MUNICIPIO: LANTEJUELA.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES «LA AMISTAD» DE LANTEJUELA.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO.

MUNICIPIO: LORA DEL RÍO (EL PRIORATO).
ASOCIACIÓN: ASOC. DE MUJERES EMPRENDEDORAS AMEMPRES.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: LORA DEL RÍO.
ASOCIACIÓN: ASOC. CULTURAL DE MUJERES LA PINCELADA.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: MARCHENA.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES CON FIBROMIALGIA «FIBROCAMPIÑA».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: MOLARES, LOS.
ASOCIACIÓN: ASOC DE MUJERES NUEVO FUTURO DE LOS MOLARES.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO.

MUNICIPIO: MOLARES, LOS.
ASOCIACIÓN: ASOC. DE MUJERES LA UNIÓN HACE LA FUERZA.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO.

MUNICIPIO: MOLARES, LOS.
ASOCIACIÓN: ASOC. DE MUJERES LOS MOLARES.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO.

MUNICIPIO: MONTELLANO.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES «AMANECER EN IGUALDAD».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: PALOMARES DEL RÍO.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE EMPRESARIAS Y COMERCIANTES DE PALOMARES DEL RÍO.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: PILAS.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES «ISABEL II».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: PUEBLA DE CAZALLA, LA.
ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE AMAS CASA, CONSUMIDORAS Y USUARIAS «LA CARULA».
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: PUEBLA DE LOS INFANTES, LA.
ASOCIACIÓN: ASOC. DE MUJERES ALERCE DE PUEBLA DE LOS INFANTES.
MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: RODA DE ANDALUCÍA, LA.

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA «CARRUCA».

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA.

MUNICIPIO: SANTIPONCE.

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN CULTURAL DE SANTIPONCE «DOÑA SATURNINA».

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA POR FUERA DE PLAZO.

MUNICIPIO: UTRERA.

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN DE MUJERES POR EL PROGRESO DE UTRERA.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: BASES DE LA CONVOCATORIA CUARTA: BENEFICIARIOS,

APARTADO 5. MOTIVO DE EXCLUSIÓN. 2 Y ANEXO A. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

APARTADO 5: ENTIDADES SOLICITANTES. EL DOMICILIO SOCIAL ESTÁ UBICADO EN MUNICIPIO MAYOR DE 20.000 HABITANTES.

MUNICIPIO: VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA.

ASOCIACIÓN: ASOCIACIÓN CULTURAL DE LA MUJER DE VILLAMANRIQUE.

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN: EXCLUIDA NO ALCANZA LA PUNTUACIÓN MÍNIMA

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2014.—El Secretario General, por Delegación del Presidente en virtud de la Resolución número 2942/11 de 7 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

2W-13714

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: O.P.A.E.F. de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: O.P.A.E.F. Servicio de Administración.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: «Suministro de papel, para los dos próximos años».
 - b) Lugar de ejecución: Lo señalado en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Plazo de ejecución: Lo indicado en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Precio más bajo (valoración de un único criterio).
4. *Presupuesto base de la licitación.*
 - a) Importe máximo: 60.500,00 € (50.000,00 € de presupuesto base más 10.500,00 € de I.V.A., con el desglose por ejercicios siguiente:
 - 2015: 24.200,00 € (20.000,00 € de presupuesto base más 4.200,00 € de I.V.A.).
 - 2016: 30.250,00 € (25.000,00 € de presupuesto base más 5.250,00 € de I.V.A.).
 - 2017: 6.050,00 € (5.000,00 € de presupuesto base más 1.050,00 € de I.V.A.).
 - b) Valor estimado: 112.500,00 €.
5. *Garantía.*
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.
6. *Obtención de documentación e información.*
 - a) Entidad: O.P.A.E.F. Servicio de Administración.
 - b) Domicilio: José María Moreno Galván, 16.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla 41003.
 - d) Teléfono: 954.550.370.
 - e) Fax: 954.550.355.
 - f) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta las 48 horas antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 - g) La documentación se encuentra disponible en las páginas web www.opaef.es y www.dipusevilla.es, Perfil del Contratante, Licitaciones Vigentes.
7. *Requisitos específicos del contratista.*
 - a) Clasificación: No se exige.
 - b) Solvencias: Las previstas en el Anexo complementario al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. *Presentación de ofertas.*
 - a) Fecha y hora límite de presentación: 8 de enero de 2015, a las 13,00 horas.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: La señalada en los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras, servicios y suministros aprobadas por el Consejo Rector del Organismo en su sesión de 21 de diciembre de 2010.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de Entrada del O.P.A.E.F. de 9,00 a 13,00 horas.
 - 2.ª Domicilio: C/ José María Moreno Galván, 16.
 - 3.ª Localidad y código postal: Sevilla 41003.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses.
 - e) Admisión de variantes: No se contemplan.
9. *Apertura de las ofertas:*
- a) De la documentación:
 - a).1. Del sobre A: A las 11,00 horas del día 15 de enero de 2015, en acto reservado.
Concluido el acto se notificará verbalmente a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto del anuncio con las incidencias en los tablones de la sede central de la Diputación y del O.P.A.E.F. y en el Perfil del Contratante.
 - a).2. Del sobre B: No es necesario porque no hay oferta técnica en esta licitación, al haber un único criterio de valoración, el del precio más bajo.
 - a).3. Del sobre C: A las 12,00 horas del mismo día, de no requerirse subsanación de documentación a los licitadores, en cuyo caso se trasladaría a las 12,00 horas del día 22 de enero de 2015, en acto público.
 - b) Lugar de apertura:
 - b).1. Entidad: Diputación Provincial de Sevilla.
 - b).2. Domicilio: C/ Menéndez Pelayo, 32.
 - b).3. Localidad y código postal: Sevilla 41071.

10. *Otras informaciones:* Los licitadores deberán introducir en el sobre A un índice relacionando los documentos incluidos en dicho sobre.

En la presente licitación rige los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el O.P.A.E.F. (www.dipusevilla.es).

11. *Gastos a cuenta del adjudicatario:* Los de anuncio en «Boletín Oficial» de la provincia, hasta un límite de 500,00 € y los demás previstos en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. *Fecha de envío del anuncio al DOCE:* No se requiere.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—La Vicepresidenta, Rosario Andújar Torrejón.

34W-13582

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/la Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 920/2011, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de doña Carmen Domínguez Marín, contra Porres Osborne, S.A. (actualmente Miguel Gallego, S.A.), Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, don José de Porres, S.A., doña María Domec Hidalgo, don José Manuel Porres Domecq, doña María Rocío Porres Domecq, don Ignacio Miguel de Porres Domecq, doña Carmen Porres Domecq, doña María del Buen Consejo de Porres Domecq y don Alfonso de Porres Domecq, en la que se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

«FALLO

Desestimo la demanda formulada por doña Carmen Domínguez Marín contra INSS, TGSS, Porres Osborne, S.A. (actualmente Miguel Gallego, S.A.), José de Porres, S.A., y herederos de don José de Porres Osborne (doña María del Buen Consejo Domecq Hidalgo, fallecida el 10 de septiembre de 2014 y don Ignacio, don José Manuel, doña M.^a del Carmen, doña M.^a del Buen Consejo y don Alfonso de Porres Domecq) y absuelvo a los demandados de la acción contra ellos ejercitada.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley».

Y para que sirva de notificación en forma a José de Porres, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

8W-13120

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1492/12, a instancia de la parte actora Fernando Francisco Mendoza Feria contra Grupo RMD Seguridad, S.L. y otros, en fecha 7-11-14, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Se tiene por no anunciado el recurso de suplicación por Grupo RMD Seguridad, S.L.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe recurso de queja, que se interpondrá directamente ante la Sala de lo Social del TSJA en Sevilla, en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del presente, adjuntándose al escrito del recurso, copia de la resolución que se está recurriendo, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado para el efectivo control del trámite de las presentes actuaciones.

En caso de que se interpusiese el recurso de queja por la empresa demandada, deberá acreditar ante la Sala, la consignación del importe de 30 € en la c/c que se designe.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Manuel de la Chica Carreño, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez El/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación a la demandada Control de Seguridad Coasegur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en Sevilla, advirtiendo a dichas partes que esta notificación se efectúa en la forma establecida en la Circular núm. 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diarios y Boletines Oficiales, en relación con la Ley de protección de datos, advirtiéndoles que las citadas partes tienen a su disposición, en el juzgado, el texto íntegro de la citada resolución y que las siguientes notificaciones se efectuarán en los estrados de este Juzgado, salvo que se trate de sentencias, autos y emplazamientos

En Sevilla a 7 de noviembre de 2014.—El/la Secretario/a Judicial. (Firma ilegible.)

253F-13282

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 273/2014 a instancia de la parte actora doña Ana María García Ruiz y don Miguel Ángel Vega Pedrajas contra Sajonia SL y Belosa 2000 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado resoluciones de fecha 16 de octubre 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

SSª dispone: Despachar ejecución a instancia de Ana María García Ruiz y Miguel Ángel Vega Pedrajas frente a Sajonia SL y Belosa 2000 SL.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Lorena Cañete Rodríguez Sedano, Magistrada del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia. Doy fe.

Diligencia de Ordenación.

Secretaria Judicial señora doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla, a 16 de octubre de 2014.

Visto el contenido del anterior auto, cítese a las partes, mediante carta certificada con acuse de recibo para que comparezcan el próximo día 26 de enero de 2015 a las 11:30 horas en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga, planta 1ª, sala nº 11, a los fines previstos en el artículo 280 de la LRJS, advirtiendo a la parte actora que en caso de incomparecencia se le tendrá por desistida y a la demandada que si no comparece se celebrará el acto sin su presencia.

Recábase la vida laboral de los actores de la base de datos de la TGSS, mediante la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo, doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sajonia SL y Belosa 2000 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.— La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

15W-12335

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 154/2014 a instancias de la parte actora don Manuel Navarro García contra Urueñas Arco-Cocinas S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 15 de septiembre de 2014 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Urueñas Arco-Cocinas S.L., a instancias de don Manuel Navarro García, por importe de 20.992 euros de principal más otros 4.000 euros presupuestados provisionalmente y sin perjuicio de ulterior liquidación para intereses y costas.

Se autoriza la consulta de las bases de datos de las aplicaciones informáticas instaladas en este Juzgado de la Administración Tributaria, la Dirección General de Tráfico y demás integradas en el Punto Neutro Judicial, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada sobre los que trabar embargo o localización de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de tres días, conforme a lo establecido en el artículo 239.4 de la LRJS.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con fecha 29 de septiembre de 2014, se ha dictado decreto, con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada Urueñas Arco-Cocinas S.L., por la suma de 20.992 euros en concepto de principal, más la de 4.000 euros calculados para intereses y gastos, por la que se ha despachado esta ejecución en el anterior auto y al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de dichas ejecutadas que puedan ser objeto de embargo.

Sin perjuicio de lo anterior, habiéndose practicado la averiguación patrimonial se decreta el embargo de los siguientes bienes:

— Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, que el demandado mantenga o pueda contratar con la entidades bancarias que aparecen en la base de datos instalada en este Juzgado y, en concreto, con CaixaBank y Banco Popular Español, hasta cubrir el principal e intereses y costas, haciéndose dicho embargo telemáticamente a través del punto neutro judicial. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, se decreta el embargo de las cantidades que a la ejecutada le deban ser devueltas por Hacienda como consecuencia de la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido o cualquier otro impuesto, debiendo quedar retenidas hasta cubrir las cantidades adeudadas y transferidas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, realizándose dicho embargo a través de la aplicación informática instalada en este Juzgado.

Por otro lado, se decreta el embargo del vehículo que luego se dirá, y que, aparece como de la propiedad de la ejecutada Urueñas Arco-Cocinas S.L., a cuyo efecto líbrese el correspondiente mandamiento de embargo por duplicado, al Registro Mercantil (Registro provincial de bienes muebles) de Sevilla, lugar del domicilio del vehículo.

Vehículo cuyo embargo se decreta:

Vehículo matrícula 8245FNN.

Se acuerda también el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la demandada frente a Bextron Power, S.L. y Esteban Rubio Pulidos y Limpiezas, S.L. por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

Se acuerda igualmente el embargo de la siguientes fincas propiedad de la ejecutada Urueñas Arco-Cocinas S.L.:

— Finca n.º 38149 y finca de los Molares n.º 2267, ambas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 1 de Utrera (Sevilla).

Líbrese para su anotación el correspondiente mandamiento por duplicado a dicho Registro.

Por último, se acuerda también el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en el expediente n.º 41051300104325 de la TGSS, oficiándose a dicho Organismo para que tome nota del embargo.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.»

Y para que sirva de notificación al demandado Urueñas Arco-Cocinas S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 29 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial, M.ª Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

34W-11417

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 155/2012, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Ana Alanís Porras contra Escaparate del Motor, S.L., Reche Motor, S.A.L. y Fondo de Garantía Salarial, en la que con fecha 02-12-2013 se ha dictado decreto y con fecha 25-10-2013, diligencia de ordenación que sustancialmente dice lo siguiente:

Parte dispositiva

S.S.ª el Secretario del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla don Reinaldo Carlos Carmona Argüelles, acuerda :

Declarar a la ejecutada Escaparate del Motor, S.L., y Reche Motor, S.A.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 19.865,44 euros, más 3.178,47 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución, previa anotación en el Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Secretario del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

El Secretario Judicial

Diligencia de ordenación del Sr. Secretario Judicial sustituto don Jesús Ángel Orozco Torres
En Sevilla a 25 de octubre de 2013.

Visto el estado de las presentes actuaciones y siendo infructuosas las diligencias practicadas tendentes a la averiguación de bienes, libres de cargas, de que sea titular la parte ejecutadas Escaparate del Motor, S.L. y CIF: B41983685 y Reche Motor, S.A.L. y CIF: A41673773, procede recabar información patrimonial, relativa a la misma, de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sin perjuicio de lo cual dar audiencia al Fogasa a los efectos del artículo 276 de la LRJS.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante el Secretario Judicial, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Escaparate del Motor, S.L. y Reche Motor, S.A.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 29 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Reinaldo Carlos Carmona Argüelles.

253W-9413

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 176/2012. Negociado: J.
N.I.G.: 4109144S20100013720.
De: Doña Carmen Acosta Cano.
Contra: Clínicas Plevital Plenitud S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 176/2012 a instancia de la parte actora doña Carmen Acosta Cano contra Clínicas Plevital Plenitud S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 10 de abril de 2012 del tenor literal siguiente:

Decreto.

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.
En Sevilla a 30 de junio de 2014.

Antecedentes de hecho.

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Carmen Acosta Cano y de otra como ejecutada Clínicas Plevital Plenitud S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de junio de 2012 para cubrir la cantidad de 16.324,82 euros de principal más otros 3.265 euros presupuestados para intereses y costas.

Segundo.—Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho.

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

Declarar al ejecutado Clínicas Plevital Plenitud S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 16.324,82 euros de principal, más 3.265 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Clínicas Plevital Plenitud S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

34W-8413

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 226/2014 a instancia de la parte actora don Luis Miguel Ordóñez Rivas contra Europrogrames SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto, decreto y diligencia de ordenación de fecha 16 de octubre de 2014 del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Europrogrames SL por la cuantía de 2.903,84 euros de principal y de 464,61 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Decreto.

Parte dispositiva

Acuerdo:

Primero.— Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 3.368,45 euros por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Segundo.— El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Auto.

Parte dispositiva

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Luis Miguel Ordóñez Rivas contra Europrogrames SL. Procédase por la señora Secretaria de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia. Doy fe.

La Magistrada-Juez.— La Secretaria.

Diligencia de Ordenación de la Secretaria Judicial doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 16 de octubre de 2014.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 17 de diciembre de 2014, a las 9:20 horas de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en Avda de la Buhaira, edif. Noga, 1ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante el Secretario que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Europrogramas SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2014.— La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

15W-13669

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Sergio Antonio Gutiérrez Saborido, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Huelva.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 76/2014, a instancia de doña Isabel Mármol Repollet, contra Dintel Asistencial, S.L. y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 29 de enero de 2015, a las 12:20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alonso Sánchez, núm. 1 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en los mismos día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada,

Y para que sirva de citación a Dintel Asistencial, S.L. y Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 16 de julio de 2014.—El Secretario Judicial, Sergio Antonio Gutiérrez Saborido.

258-8983

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 3

Doña Mar Rosell Comerma, Secretaria del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social y con el número 000315/2012 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de José Ortiz Ferre contra Esabe Direct SA, Esabe Auxiliares SA, Bubos Securitas SA, Esabe Vigilancia SA, Sequor Seguridad SA, Administración Concursal de Sequor Seguridad SA, Esabe Valencia de Seguridad SA, Empresa Auxiliar de Vigilancia Especializada (ESAVE), Consellería de Sanidad, Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar nuevamente el acto de juicio el día 26 de enero de 2015 a las 11:40 horas e ignorándose el actual paradero del demandado Esabe Vigilancia SA y Bubos Securitas SA cuyo último domicilio conocido fue en calle Gonzalo Bilbao números 23-25 4ª, módulos 1 y 2 41003 Sevilla por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

En Alicante a 30 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Mar Rosell Comerma.

36W-10480

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 24

Doña Pastora Valero López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número veinticuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 514/2014, a instancia de don Pedro López González, expediente de dominio para la inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo en el que se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado-Juez don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.

Dada cuenta, el anterior escrito presentado por la Procuradora doña Isabel Jiménez Heras, en nombre y representación de don Pedro López González, únase a los Autos de su razón, habiendo justificado el promotor haber adquirido la finca sita en calle Ebro número 24, de Valencina de la Concepción, en virtud de herencia de don Juan González Sánchez, como único heredero del mismo, y estando catastrada a nombre de los herederos de don Juan González Sánchez, esto es, el promotor.

Habiéndose dado traslado al Ministerio Fiscal de la solicitud presentada, notifíquesele la presente resolución y, cítese a don Francisco Vilaplana Pla y don Miguel Pla Ernst como titulares registrales de la finca matriz número 3.422, a don Francisco Javier Arellano González, CCPP de la calle Ebro número 28, doña María Adela Vera Carrasco, doña Magdalena Rodríguez Sánchez y don Juan Antonio Lapeira García como dueño/s de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez (10) días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y Diario de Sevilla para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Librense los edictos y oficios para la efectividad de lo acordado y hágase entrega de los mismos a la parte solicitante para que cuide de su diligenciado.

La descripción de la finca objeto de este expediente es la siguiente:

Urbana. Vivienda unifamiliar, señalada con el número 24 de la calle Ebro, en Valencina de la Concepción (Sevilla), con una superficie aproximada de 252 m².

Linda. Por la derecha de su entrada, con la de don Francisco Javier Arellano González, señalada con el número 22 de la calle Ebro, por la izquierda con la finca señalada con el número 28 de la misma calle, propiedad de la comunidad de propietarios. Al fondo con la de propiedad de María Adela Vera Carrasco señalada con el número 34 de la calle Jacinto Benavente, la número 36 de la misma calle, propiedad de Magdalena Rodríguez Sánchez y la número 38, propiedad de Juan Antonio Lapeira García.

La finca descrita resulta ser una segregación de la finca matriz denominada «Estocada Larga» número 3.422, inscrita registralmente.

Referencia catastral 9256050QB5495N0001QJ.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander número 23290000-00-0514-14, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma S.S.^a; doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

Diligencia. Seguidamente; se cumple lo mandado. Doy fe.

Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez. Doña María Pastora Valero López. Firmado.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez (10) días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga:

En Sevilla a 6 de noviembre de 2014.—La Secretaria Judicial, Pastora Valero López.

8F-13261-P

UTRERA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña María Fernández Torres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 309/2012 a instancia de María García Román y José Pernía García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca de El Coronil número 224:Urbana.Casa sita en la calle Doctor Escassi de El Coronil (Sevilla), demarcada con el número setenta y tres de gobierno, consta de dos plantas: la planta baja distribuida en entrada, salón-comedor, cocina, patio, aseo, baño, dormitorio y patio, constando la primera planta de dos dormitorios y un baño.

Linda por la derecha entrando con la de Telesforo del Valle Acosta; izquierda, la de Francisco Barrera Barroso, y, fondo corrales de casas de la treinta y uno de julio. Tiene una superficie de setenta y dos metros cuadrados.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Morón de la Frontera al tomo 115 del archivo, libro 15, folio 55, finca 224, inscripción 11ª a favor de don José Sánchez Valle y doña Francisca Pernía Solano, para su sociedad de gananciales.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se cita a causahabientes desconocidos e inciertos de don José Sánchez Valle y doña Francisca Pernía Solano, y a don Telesforo del Valle Acosta y don Francisco Barrera Barroso; asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en la Ley Hipotecaria y, en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Utrera a 19 de septiembre de 2014.—La Secretaria, María Fernández Torres.

36W-12673-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Salud, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, Reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

La Directora General de Familia y Salud, por delegación de la Junta de Gobierno de esta ciudad de Sevilla, por acuerdo de 8 de noviembre de 2013, adoptó la Resolución núm. 6079, de fecha 30-09-14 con el siguiente tenor literal:

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Flota núm. 12, bj. D de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma.”

El mencionado informe es del siguiente tenor literal: Visto por esta Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria del Servicio de Salud el Expediente 79/13 denuncia sanitaria 136/13 instruido sobre denuncia contra la vivienda sita en calle Flota núm. 12, bj. D, por insalubridad pública, se ha de informar que en la tramitación de este expediente administrativo se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución Española que reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos organizarán y tutelarán la salud pública a través de medidas preventivas y servicios necesarios, así como lo recogido en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que los municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de Protección de la salubridad pública. Asimismo, se ha de mencionar que en virtud de lo dispuesto en el art. 42.3 c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en el art. 9.13.f de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el art. 38.1.c) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el Ayuntamiento de Sevilla es competente para realizar el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, peluquerías, saunas y centros de higiene personal, hoteles y centros residenciales, escuelas, campamentos turísticos y áreas de actividad físico deportivas y de recreo. Destacar, que en relación a las condiciones de salubridad de las viviendas el art. 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbánística de Andalucía establece la obligación de los propietarios de terrenos, construcciones y edificios de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que el artículo 4.3 del Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización sanitarias, establece que será responsable del saneamiento y mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias, la persona física o jurídica causante de la situación de riesgo para la salud. Además, la abajo firmante ha de informar lo siguiente:

1.- Con fecha de entrada en el Registro del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, de 26 de noviembre de 2013, se recibió denuncia ante la presunta insalubridad que afectaba a la vivienda arriba referenciada.

2.- Por este Servicio de Salud, en el ejercicio de sus competencias, se procedió a instruir el oportuno expediente para restaurar las condiciones adecuadas de salubridad pública, incoándose el mismo con fecha 27 de noviembre de 2013.

3.- Constan en el expediente los datos obtenidos a través de la aplicación ALBA de la Agencia Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, sobre el propietario de la vivienda. Según certificado del Padrón Municipal de Habitantes don Adriano Becerra Domínguez se encuentra empadronado en la vivienda, siendo por tanto su residencia habitual.

4.- Según informe realizado, el día 10 de diciembre de 2013 los técnicos inspectores no pudieron acceder a la vivienda objeto de la denuncia para realizar la inspección, dejando una nota para que se pongan en contacto con ellos, proponiéndose que se continúe con los trámites pertinentes para poder realizar dicha inspección.

5.- Tras lo anterior, se concede trámite de audiencia a don Adriano Becerra Domínguez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, para examinar el expediente, alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimara pertinentes. Intentada la notificación, esta no se pudo practicar por lo que se procedió, según lo establecido en el art. 59.5 de la misma ley, a su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el 24 de marzo de 2014. Asimismo, permanece expuesta en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla desde el día 27 de enero de 2014 al día 17 de febrero de 2014. Transcurrido el plazo concedido, el interesado no ha presentado alegaciones ni documentación a dicho trámite.

6.- La Directora General de Familia y Salud por Delegación de la Junta de Gobierno adopto resolución núm. 2408 de fecha 15 de abril de 2014, requiriendo a don Adriano Becerra Domínguez para que permita la entrada en la vivienda sita en calle Flota núm. 12, bj. D de esta ciudad.

7.- Con fecha de entrada en el registro general del Ayuntamiento de Sevilla de 23 de mayo de 2014, se recibe escrito de don Julián Blanco Charlo, propietario de la vivienda y denunciante, en el que expone que don Adriano Becerra Domínguez, ocupante y denunciado, ha fallecido y que la vivienda ha sido limpiada.

8.- Con fecha 23 de septiembre de 2014, los técnicos municipales realizan inspección, tras la retirada de la denuncia interpuesta por don Julián Blanco Charlo, en la vivienda sita en calle Flota núm. 12, bajo D, observando la misma en condiciones de habitabilidad y salubridad aceptables, dando por terminada su intervención. Por todo lo expuesto, se considera procede realizar la siguiente:

Propuesta de resolución:

Primero.—Ordenar el archivo del expediente instruido para determinar las condiciones de salubridad de la vivienda sita en calle Flota núm. 12, bj. D de esta ciudad, al haberse subsanado la causa que dio origen a la denuncia.

Segundo.—Notificar la presente resolución a los interesados así como del informe que sirve de fundamento a la misma. Firma: La Jefa de Sección de Gestión Administrativa y Presupuestaria.

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2014.—El Secretario General P.D. El Jefe de Servicio, Fernando Martínez Cañavate García Mina.

253W-12902

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 23 de octubre de 2014 y nº de Registro 6213, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Pasaje Mallol nº 15, con referencia catastral nº 5733009TG3453D, fue declarada edificación deficiente por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de enero de 2014, acordándose simultáneamente requerir a la propiedad de la misma a

fin de que en el plazo de seis meses procediera a dar cumplimiento al deber de conservación mediante la solicitud y obtención de la correspondiente licencia de obras, advirtiéndosele que transcurrido el citado plazo sin que hubiese solicitado la misma se procedería a su inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con lo previsto en el art. 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas y el art. 150.1 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 16 de septiembre de 2014 en el que consta que la misma está localizada en el Conjunto Histórico de la ciudad y la edificación catalogada, y que el citado plazo concluyó el 6 de agosto de 2014, no constando ninguna solicitud de licencia.

La declaración de edificación deficiente, una vez verificado el incumplimiento de los deberes urbanísticos en el plazo acordado por el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 29 de enero de 2014, comportará la inclusión de la construcción o edificación en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, habilitándose al propietario el plazo de un año para que ejecute, en su caso, las obras de conservación pertinentes, de conformidad con el citado 150 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 10.1 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

El mero transcurso del referido plazo conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, en consecuencia, en virtud de las citadas disposiciones y del artículo 15 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares, que establece la obligación de la Administración urbanística de tramitar un procedimiento contradictorio con la obligación de audiencia de las partes para la inclusión de una finca en el citado Registro, procede incoar expediente para la referida inclusión.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 16 de septiembre de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución nº 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Pasaje Mallol nº 15 de Sevilla (referencia catastral nº 5733009TG3453D), declarada edificación deficiente y sujeta al cumplimiento del deber de conservación.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 150.1, en relación con el 155.7 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 15.1 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares, trámite de audiencia previa, durante el plazo de veinte días hábiles (20), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, sito en el Edificio nº 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, Avda. Carlos III s/n de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b), c) y d) del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimientos, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 30 de octubre de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

25W-13147

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución de Alcaldía 1212/2014, de 16 de octubre, incoando expediente sancionador 151/2014 de infracción de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía a don Jeens José Peyro Iglesias, con D.N.I. número 29.544.395-K, se procede a practicar la notificación por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la evacuación de dicha incoación de expediente sancionador.

El citado expediente obra en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito Plaza de España número 1, de La Algaba (Sevilla), estando a disposición de los interesados el contenido íntegro del mismo.

Lo que se notifica a los efectos del artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Procedimiento del Ejercicio de la Potestad Sancionadora, para que en el plazo de quince días formulen las alegaciones, presenten los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

En La Algaba a 4 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

253W-13161

ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Luis Vidal Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Almadén de la Plata, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 7 de marzo de 2014 acordó lo siguiente, acuerdo que literalmente se transcribe:

A la vista del informe de intervención emitido en fecha 27/01/2014, de la propuesta de Alcaldía de fecha 04/02/2014 y del informe propuesta de Secretaría de fecha 04/02/2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente, acuerdo:

Primero. Revocar el régimen de dedicación exclusiva, establecido en su día a favor de:

- Doña Eva María Lucas Ramos con unas retribuciones brutas anuales de 13.907,28€ en doce mensualidades.

Segundo. Como consecuencia de dicha revocación, reconocer a favor de la misma doña Eva María Lucas Ramos, dedicación parcial del 75% de la jornada que se corresponden con 6 horas diarias, con las siguientes retribuciones brutas anuales pagaderas en doce mensualidades y que asciende a un total 10.430,04€.

En el año 2014 el pago las retribuciones brutas ascienden a un total de 11.009,93€ como consecuencia de las retribuciones percibidas en enero y febrero.

Tercero. Ordenar la baja en el régimen general de la Seguridad Social en dedicación exclusiva y dar de alta en régimen de dedicación parcial a la citada concejal.

Cuarto. Publicar de forma íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla el acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Quinto. Notificar dicho acuerdo a los interesados y al servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almadén de la Plata a 10 de marzo de 2014.—El Alcalde-Presidente, José Luis Vidal Ortiz.

36W-3125

AZNALCÓLLAR

Don Agapito Ramírez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y artículo 20.3, en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que esta Corporación en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 2014, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente núm. 2 de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación.

Concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Euros
171/622.03	Mejora Parque Cantaritos	10.000
165/619.01	Mejora Alumbrado Público	10.000
155/609.01	Reurbanización V. Públicas	20.000
155/609.09	Urbanización C/ Viriato	20.000
155/609.10	Urbanización tramo C/ Mesa Grande Alta	20.000
155/635.00	Mejora Mobiliario Urbano	15.000
133/639.00	Señalización núcleo urbano	15.000
155/609.11	Zona aparcamiento C/ M.G.Alta	25.000
	Total créditos extraordinario y/o suplementos de créditos	135.000

El total importe anterior queda financiado por las anulaciones o bajas de los créditos no comprometidos y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Euros
933/622.02	Rehabilitación Polideportivo Municipal	60.000
933/632.01	Cementerio	60.000
933/632.03	Mejora infraestructura Campo fútbol	15.000
	Total anulaciones o bajas	135.000

En Aznalcóllar a 31 de octubre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Agapito Ramírez Domínguez.

253W-13511

BRENES

Don Manuel Moreno Noa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Hacienda y Administración General, se expone al público en la Intervención Municipal las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Brenes a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Manuel Moreno Noa.

8W-13554

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada y sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente sancionador, bien por haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de correos o bien por no haberse recibido el aviso de recibo, por el presente anuncio se notifica a las personas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el servicio en cuestión se limita a publicar las iniciales del nombre y apellidos, nº de DNI, nº de expte., acto notificado y recurso.

Nombre y apellidos	DNI	Expte.	Acto notificado	Recurso
A.G.F.	52.224.808-L	9/2013 CT y 273CA	Resolución	Reposición (1 mes)

En Camas a 30 de enero de 2014.— El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-1589

LA CAMPANA

Don Antonio Díaz Badillo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico / Ingeniero de la Edificación para este Ayuntamiento, mediante contratación laboral temporal a tiempo parcial, en régimen de interinidad, y a través del sistema de concurso-oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

«Convocatoria:

Plazas: 1 plaza de Arquitecto Técnico/Ingeniero de la Edificación del Ayuntamiento de La Campana para el Gabinete Técnico Municipal.

Tipo de contrato: Interinidad para sustitución por jubilación.

Duración: La contratación será hasta la cobertura definitiva del puesto.

Titulación mínima exigida: Titulación universitaria de Arquitecto Técnico o Ingeniero de la Edificación.

Requisitos: Los exigidos en las bases de la convocatoria.

Proceso selectivo: Se ajustará a lo establecido en las bases de la convocatoria.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Se entregará instancia en modelo normalizado, adjuntando necesariamente currículum vitae, informe de vida laboral, fotocopia del D.N.I. o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo, permiso de conducir B1, fotocopia del título académico exigido, contratos de trabajo y cualquier otra documentación acreditativa de los méritos alegados (fotocopia compulsada en todo caso).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana y se presentarán en el Registro General de esta entidad en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

El Ayuntamiento de La Campana (Sevilla) necesita cubrir en régimen de interinidad una plaza para el Gabinete Técnico Municipal de Arquitecto Técnico, atendiendo a que se ha jubilado el empleado público que venía ocupando el mismo, y hasta la cobertura definitiva de éste.

PRIMERA. NATURALEZA DE LAS FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR EL ARQUITECTO TÉCNICO.

- Redacción de informes urbanísticos en relación con la normativa urbanística estatal, autonómica y local en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística.
- Redacción de informes técnicos para autorizaciones y licencias administrativas.
- Realización de memorias y propuestas valoradas.
- Redacción y firma de proyectos para el municipio.
- Asesoramiento de normativa de aplicación de carácter estatal, autonómico o local (Inspección Técnica de Edificaciones, Tasaciones...).
- Supervisión e inspección urbanística de obras y/o aperturas comerciales y/o industriales.
- Redacción de estudios y planes de seguridad.
- Coordinación de seguridad y salud en obras públicas.
- Asesoramiento en la contratación y en la selección y compra de productos, materiales e instalaciones.
- Realización de estudios y programación financiera.
- Seguimiento del cumplimiento del contrato de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos y/o concesiones de obras públicas.

- Peritaciones y valoraciones inmobiliarias.
- Levantamiento de planos de solares y edificios.
- Elaboración de informes sobre el estado de conservación y uso de edificios construidos.
- Peritaciones judiciales.
- Dirección facultativa y de ejecución de obras.

SEGUNDA. REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS CANDIDATOS/AS:

a. *Condiciones Generales:*

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

b. *Condiciones específicas:*

- Titulación Universitaria de Arquitecto Técnico o Grado en Ingeniería de la Edificación.
- Dominio de herramientas ofimáticas y de uso de Internet a nivel de usuario.
- Dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y la necesidad de movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B1.

TERCERA. INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR:

3.1. Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el anexo III, dirigida al Sr. Alcalde Presidente y presentada en el Registro General del Ayuntamiento de La Campana, debiendo adjuntar la siguiente documentación (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir B1.
- Informe de Vida Laboral.
- Currículum Vitae.
- Contratos de trabajo acreditativos de la experiencia laboral susceptible de valoración.
- Fotocopias de las titulaciones exigidas en la convocatoria así como cuantos documentos, cursos y méritos acredite el currículo relacionados con el puesto de trabajo que se oferta.

3.2. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia compulsada aportados en el plazo de presentación de instancias que será el de quince días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. La lista provisional de admitidos y excluidos se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de La Campana con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista provisional.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de La Campana concretando la lista definitiva de admitidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos los aspirantes admitidos definitivamente. Los anuncios de la celebración de la siguiente prueba de la fase de oposición se harán públicos por el órgano de selección en el precitado tablón de anuncios, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de esta segunda prueba.

CUARTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por cinco miembros, con un Presidente y cuatro Vocales, asistidos por un Secretario, que actuará con voz y sin voto. Asimismo, podrán asistir, en calidad de asesores, con voz y sin voto, empleados públicos del Ayuntamiento de La Campana adscritos a servicios sociales comunitarios.

La composición será la siguiente:

Presidente (con voz y voto): D. Francisco Javier Fernández Berrocal, Secretario General del Ayuntamiento de La Campana.

Vocales (con voz y voto):

- Don Daniel Luis Toledano Rodríguez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de La Luisiana.
- Don Manuel Martín Trujillo, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).
- Don Manuel Márquez Pigner, Arquitecto del Ayuntamiento de La Luisiana.
- Don José Antonio Calderón León, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cañada Rosal.

Secretario (con voz y sin voto): Don Joaquín Caro Naranjo, Administrativo del Ayuntamiento de La Campana.

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A tal efecto, el Presidente/a del Órgano de Selección exigirá a los miembros del mismo declaración de no hallarse incurso/a en circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que, de oficio, deba el/la afectado/a notificarlo al órgano de pertenencia.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el Presidente del Órgano de Selección el que goza de voto de calidad.

Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

QUINTA. ORDEN DE SELECCIÓN.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo que se realizará por el Órgano de Selección antes del comienzo del proceso selectivo.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección comprenderá dos fases: oposición y concurso. La Fase de Oposición comprenderá a su vez dos ejercicios (teórico y práctico).

A) FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que acrediten los méritos del concurso, mediante originales o fotocopias compulsadas en unión de la solicitud.

El Órgano de Selección, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente, de conformidad con lo determinado en el Anexo I de estas bases.

La puntuación máxima por la fase de concurso será de 10 puntos.

Terminada la calificación de la fase de concurso se publicará su resultado en el Tablón de Anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Campana.

Dicho acuerdo, que comprenderá la totalidad de los aspirantes definitivamente admitidos al proceso de selección, fijará la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

b.1) Celebración de los ejercicios:

Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se realizarán el mismo día.

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de media hora.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.

El Órgano de Selección, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición sean corregidos sin conocer la identidad de los aspirantes.

b.2) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio:

PRIMERO. TEÓRICO.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a los contenidos de programa que consta como Anexo II de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,40 puntos. Las preguntas no contestadas o contestadas erróneamente no restarán puntuación alguna.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos.

SEGUNDO. PRÁCTICO.

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos propuestos por el Órgano de Selección, durante un tiempo máximo de tres horas. Dichos supuestos constarán de una o varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponda a la plaza convocada y relacionado con las materias específicas comprendidas en el programa establecido en el Anexo II.

Durante el desarrollo de este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio; la identificación, el análisis y la resolución de los problemas planteados; la claridad y el rigor en la redacción; así como el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

La puntuación máxima que se puede obtener en este ejercicio será de 10 puntos y para superarlo los aspirantes deberán obtener al menos 5 puntos, siendo necesario obtener al menos, para entender superado el ejercicio, 2,5 puntos en cada uno de los dos supuestos prácticos de que consta aquél.

La puntuación total de cada aspirante en la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en todos los ejercicios de la fase de oposición.

Los ejercicios se valorarán una vez finalizada la fase de oposición.

No se procederá a valorar el segundo ejercicio de aquellos aspirantes que en el primer ejercicio no hubieren alcanzado la nota mínima exigida.

Terminada la calificación de la oposición se publicará en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de La Campana.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las clasificaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición. En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de Oposición, y en caso de persistir el empate, a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de Oposición. Se considerará aprobado el/la aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Campana la designación de suplentes siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones.

Las calificaciones de la fase de concurso y de la fase de oposición así como la calificación final del proceso selectivo, se harán públicas en el tablón de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de La Campana.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de la plaza convocada.

El aspirante propuesto presentará en el Ayuntamiento de La Campana dentro del plazo máximo de cinco días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos y página web oficial, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el candidato propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de candidatos con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana con propuesta de aceptación.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado, a la Alcaldía del referido municipio a efecto del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor del aspirante seleccionado, quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 2 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución de la Alcaldía Presidencia, quedando sometido al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los empleados públicos.

De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida.

NOVENA. INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

DÉCIMA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE BASES.

Contra estas bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999 y artículos 107 y siguientes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

ANEXO I

El concurso se valorará conforme al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en la Administración Local (Ayuntamientos) en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes Bases: 0,20 puntos, hasta un máximo de cinco puntos.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en otras Administraciones Públicas (Mancomunidades de Municipios, Consorcios, Diputaciones Provinciales, Comunidades Autónomas y Estado) en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes Bases: 0,15 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en entes instrumentales de Administraciones Públicas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes Bases: 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en empresas privadas en plazas que tengan atribuidas equivalentes funciones que la plaza objeto de las presentes Bases: 0,05 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

La prestación de los servicios en la Administración Pública se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo (o, en su caso, actas de toma de posesión y cese) y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con la plaza convocada. Con carácter alternativo a lo anterior, mediante certificado emitido por órgano competente de los mismos, en el que deberá constar las funciones desarrolladas, denominación del puesto de trabajo, con especificación del grupo y categoría, que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados y jornada laboral, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La prestación de los servicios en entes instrumentales de Administraciones Públicas o en empresas privadas se acreditará mediante fotocopias debidamente compulsadas de los contratos de trabajo debidamente inscritos en los Servicios Públicos de Empleo y certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, el aspirante habrá de adjuntar certificado en que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con la plaza convocada.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, excepto que la reducción obedezca a alguno de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos fundados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B. Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

- Por estar en posesión del título de Arquitecto, 4 puntos.
- Por realización de “máster” o cursos de especialización con una duración igual o superior a 1.500 horas, 3 puntos.
- Por la realización de cursos, 0,01 puntos por hora de formación.

Solamente puntuarán aquellos “máster” o cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza convocada. En cualquier caso, habrán de haber sido convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales. En el supuesto de que hayan sido convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente deberán estar homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas.

La titulación de Arquitecto se justificará con fotocopia compulsada del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición de mismo.

Los “máster” o cursos recibidos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o, en su caso, el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

C. Otros méritos (hasta un máximo de 1 punto):

Por la redacción de cualquiera instrumentos de planeamiento general o de desarrollo, así como modificaciones de los mismos, incluidas las modificaciones puntuales, siendo necesarios que hayan sido aprobados definitivamente por la Administración Pública competente: 0,50 puntos por instrumento.

La redacción de los instrumentos de planeamiento general o de desarrollo, sus modificaciones y modificaciones puntuales, se acreditarán mediante certificado emitido por órgano competente de la Administración Pública respectiva, en el que deberá constar, al menos, técnico redactor, fecha de aprobación definitiva y acuerdo de Administración Pública que lo aprobó definitivamente.

ANEXO II

Temario fase de oposición

Temario común:

- TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.
- TEMA 2. EL RÉGIMEN LOCAL: SIGNIFICADO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA. LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN LA CONSTITUCIÓN. EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA LOCAL: SIGNIFICADO, CONTENIDO Y LÍMITES. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.
- TEMA 3. EL MUNICIPIO: CONCEPTO Y ELEMENTOS. EL TÉRMINO MUNICIPAL: EL PROBLEMA DE LA PLANTA MUNICIPAL. ALTERACIONES DE TÉRMINOS MUNICIPALES. LEGISLACIÓN BÁSICA Y LEGISLACIÓN AUTONÓMICA. LA POBLACIÓN MUNICIPAL. EL PADRÓN DE HABITANTES. EL ESTATUTO DE LOS VECINOS. DERECHOS DE LOS EXTRANJEROS.
- TEMA 4. EL PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES: CONCEPTO Y CLASES. LA FUNCIÓN PÚBLICA LOCAL: ORGANIZACIÓN, SELECCIÓN Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS. EL PERSONAL LABORAL. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. RESPONSABILIDAD DE LAS AUTORIDADES Y PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. EXIGENCIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. RESPONSABILIDAD PENAL.
- TEMA 5. EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: SUS FASES. LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.
- TEMA 6. EL ACTO ADMINISTRATIVO. CONCEPTO Y CLASES. MOTIVACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN. PRINCIPIOS GENERALES DE LA EFICACIA. EJECUTIVIDAD. NULIDAD, ANULABILIDAD E IRREGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LÍMITES DE LA INVALIDEZ. CONVERSIÓN, CONSERVACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. LA REVISIÓN DE OFICIO.
- TEMA 7. CLASES DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS EN EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. GARANTÍAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS.
- TEMA 8. EL PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES LOCALES. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.
- TEMA 9. EL LIBRE ACCESO A LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS Y SU EJERCICIO. LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES E INDUSTRIALES. LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

- TEMA 10. EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA DE 2007. ANTECEDENTES. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL. DERECHOS SOCIALES, DEBERES Y POLÍTICAS PÚBLICAS. COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. LA REFORMA DEL ESTATUTO.

Temario específico:

- TEMA 1. EL URBANISMO. NORMATIVA EN MATERIA URBANÍSTICA. LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.
- TEMA 2. EL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2008, DE 20 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE SUELO. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.
- TEMA 3. LA LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN. EXIGENCIA TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA EDIFICACIÓN. AGENTES DE LA EDIFICACIÓN.
- TEMA 4. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. LA CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA.
- TEMA 5. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (I). INSTRUMENTOS DE LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA. INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. GENERALIDADES.
- TEMA 6. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (II). PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA: CONCEPTO Y OBJETO. PLANES DE DESARROLLO: CONCEPTO, OBJETO Y DETERMINACIONES.
- TEMA 7. EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (III). DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE ORDENACIÓN, PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN. ELABORACIÓN, VIGENCIA E INNOVACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO.
- TEMA 8. LA GESTIÓN URBANÍSTICA. LOS SISTEMAS DE ACTUACIÓN.
- TEMA 9. LA REPARCELACIÓN. CONCEPTO Y CONTENIDO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.
- TEMA 10. LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN. CONCEPTO Y CONTENIDO. PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN. LA CONSERVACIÓN Y LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.
- TEMA 11. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN. LA RUINA URBANÍSTICA. LAS ÓRDENES DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA. LA RUINA FÍSICA INMINENTE.
- TEMA 12. LA DISCIPLINA URBANÍSTICA (I). CONCEPTO Y CONTENIDO. NORMATIVA REGULADORA. EL REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA: ESTRUCTURA Y CONTENIDO.
- TEMA 13. LAS INFRACCIONES URBANÍSTICAS Y SANCIONES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
- TEMA 14. CONCEPTO, OBJETO Y ALCANCE DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- TEMA 15. TIPOS DE LICENCIAS URBANÍSTICAS. ACTOS SUJETOS A LICENCIA. LICENCIAS POR FASES Y PARCIALES.
- TEMA 16. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS.
- TEMA 17. LA INSPECCIÓN URBANÍSTICA.
- TEMA 18. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EL RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO PERTURBADO Y REPOSICIÓN DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA.
- TEMA 19. NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN. EL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD. CONTENIDO. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD. OBLIGACIONES DEL COORDINADOR Y CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS. EL LIBRO DE INCIDENCIAS.
- TEMA 20. LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS. NORMATIVA DE APLICACIÓN. CONDICIONES DE DISEÑO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS.
- TEMA 21. SUMINISTRO DE AGUA. GENERALIDADES, CARACTERIZACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS EXIGENCIAS. DISEÑO. DIMENSIONADO. CONSTRUCCIÓN. PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.
- TEMA 22. CUBIERTAS INCLINADAS, PLANAS, TRANSITABLES Y NO TRANSITABLES. CRITERIOS DE DISEÑO. MATERIALES DE CUBRICIÓN.
- TEMA 23. ESTRUCTURAS DE FÁBRICA. MATERIALES. MUROS DE FÁBRICA TRADICIONALES. SISTEMAS DE EJECUCIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.
- TEMA 24. CIMENTACIONES: TIPOS, CIMENTACIONES ESPECIALES, RECALCES Y MEJORAS DE TERRENO. HORMIGÓN ARMADO: COMPONENTES, EJECUCIÓN Y PUESTA EN OBRA. ESTRUCTURAS PORTICADAS.
- TEMA 25. FORJADOS. TIPOS. ELEMENTOS QUE LOS COMPONENTEN. EJECUCIÓN Y CONTROL.
- TEMA 26. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (I). DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y EDIFICACIÓN: PLANES PARCIALES, ESTUDIOS DE DETALLE, PROYECTOS DE URBANIZACIÓN, PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES.
- TEMA 27. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIOS DE LA CAMPANA (II). SUELO URBANO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPIETARIOS, CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y VOLUMEN, CLASES DE USO.
- TEMA 28. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIOS DE LA CAMPANA (III). SUELO NO URBANIZABLE. SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO. SUELO NO URBANIZABLE SIN PROTECCIÓN. NORMAS GENERALES DEL SUELO NO URBANIZABLE Y CONDICIONES PARA INSTALACIONES Y EDIFICACIONES EN EL MISMO.
- TEMA 29. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA CAMPANA (IV). PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS, CASCO ANTIGUO, CATÁLOGO Y ESPACIOS URBANOS PROTEGIDOS.
- TEMA 30. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO. DEFINICIONES. EXCLUSIONES. LICENCIA DE ACTIVIDADES: CONTENIDO DE INFORME TÉCNICO. ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS PARA ACTOS SUJETOS A CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

ANEXO III

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO LABORAL TEMPORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE ARQUITECTO TÉCNICO / INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

DNI: _____

TELÉFONO / S: _____

DIRECCIÓN: _____

C.P., MUNICIPIO Y PROVINCIA: _____

2. PLAZA SOLICITADA:

ARQUITECTO TÉCNICO / INGENIERO DE LA EDIFICACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.

Nota: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- Fotocopia compulsada del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia compulsada del carné de conducir B1.
- Fotocopia compulsada de título académico exigido o justificante de haber abonado las tasas de expedición.
- Fotocopia compulsada de titulaciones académicas superiores a la exigida.
- Currículum Vitae.
- Informe de Vida Laboral.
- Fotocopia compulsada de contratos de trabajo acreditativos de la experiencia profesional (personal laboral) o actas de toma de posesión y cese (personal funcionario).
- Certificado en que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su correspondencia con la plaza convocada.
- Certificaciones de realización de cursos convocados por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma o colegios profesionales. En el supuesto de que hayan sido convocados por entidades distintas a las mencionadas anteriormente deberán estar homologados por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidos en el correspondiente acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas, organizados por la Administración Pública u Organismos Públicos Oficiales, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto a cubrir.
- Certificado emitido por órgano competente de la Administración Pública respectiva, en el que deberá constar, al menos, técnico redactor, fecha de aprobación definitiva y acuerdo de Administración Pública que aprobó definitivamente instrumentos de planeamiento general o de desarrollo, así como modificaciones de los mismos, incluidas las modificaciones puntuales.

En La Campana, a _____ de _____ de 2014.

Fdo: _____

A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 17 de noviembre de 2014.—El Alcalde Presidente, Antonio Díaz Badillo.

2W-13500

CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 43.1.f) de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 60 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2014, relativo a la aprobación de Proyecto de Actuación de Interés Público en suelo no urbanizable, cuyo contenido es el siguiente:

Punto 2º.— Aprobación definitiva de proyecto de actuación de interés público para chatarrería en la parcela catastral nº 100 del polígono 117. Por el señor Secretario y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 28 de octubre de 2014, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En sesión celebrada el día 24 de julio de 2013 este Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda la admisión a trámite de la solicitud formulada por la entidad Pycarsur S.L., con C.I.F. núm. B-91.391.474, sobre proyecto de actuación de interés público para chatarrería en polígono 117, parcela 100, localizada en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

Con fecha 22 de agosto de 2013, la entidad promotora ha procedido a aportar la documentación requerida en el acuerdo de admisión a trámite, con carácter previo a la aprobación definitiva.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia nº 243 de 19 de octubre de 2013, sin que se hayan formulado alegaciones.

Se ha recibido en fecha 17 de enero de 2014 el preceptivo informe emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Sevilla, el cual concluye que atendiendo al Planeamiento Urbanístico y Territorial vigente, el uso a implantar por la actuación no podría ser autorizable por no cumplir la parcela con el parámetro urbanístico de lado mínimo fijado por los artículos 16 y 20 de las Normas Urbanísticas y no cumplirse la distancia mínima de los cerramientos de la actuación al borde de la vía A-92, siendo preceptivo el Estudio de Tráfico requerido en cumplimiento del Potaus, y la valoración de la necesidad de realizar una intervención arqueológica.

Asimismo, en fecha 21 de enero de 2014 se ha recibido informe emitido por la misma Delegación Territorial en el que se señala que el proyecto se encuentra recogido en el Anexo I (categoría de actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y control Ambiental), en el punto 13.20, «Calificación Ambiental», correspondiendo a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento, artículo 43 de la Ley 7/2007 de 9 de julio «Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental», no necesitando informe sectorial de esta Delegación Territorial

excepto: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, le informamos de la obligatoriedad que el Ayuntamiento donde se localizará el proyecto de actuación tiene de solicitar el preceptivo Informe Sectorial en materia de Aguas a esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En relación a la posible afección al dominio público pecuario, indicarle que el proyecto arriba referenciado afecta a la vía pecuaria «Vereda de Sevilla» en el T.M. de Carmona (Sevilla). En consecuencia, previo a la autorización del mencionado proyecto, deberá solicitar la ocupación del dominio público pecuario como consecuencia del acceso a las instalaciones a través de dicha vía pecuaria.

Se ha recibido, en fecha 21 de octubre de 2014, informe emitido por la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, en el que se indica que la línea de no edificación se sitúa a 100 metros del borde exterior de la calzada de la A-92, y a 50 metros del borde exterior de la calzada en los ramales de enlace, medidos en horizontal y perpendicularmente, respetando el resto de zonas de afección contenidas en la Ley 8/2001 de Carreteras de Andalucía. El acceso se realizará a través del camino de servicio. Dado que la nueva actividad generará tráfico pesado para los cuales no está preparado el actual firme del camino de servicio, deberá acondicionar dicho camino como vía de servicio bidireccional, desde la finca de la actividad hasta el enlace más cercano. Para ello deberán presentar proyecto específico firmado por técnico competente, en el cual se definirá la vía de servicio a ejecutar, conforme a lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1997. Dicho proyecto definirá el nuevo trazado, sección, tipo, firme y señalización de la nueva vía de servicio.

Ha sido emitido informe por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 24 de octubre de 2014, en el que realiza la valoración de los informes señalados, en los términos siguientes:

— Respecto al incumplimiento del parámetro urbanístico de lado mínimo establecido en los arts. 16 y 20 de las Normas Subsidiarias, hay que decir que la redacción del artículo 20 ha sido modificada por el documento de Modificación N° 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobado definitivamente el 8 de febrero de 2014 y publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n° 96 de 21 de mayo de 2014. La nueva redacción de este artículo 20 establece expresamente las condiciones a las que deberán ajustarse las edificaciones e instalaciones destinadas a actuaciones de interés público, eliminándose la remisión al artículo 16. La nueva redacción del artículo 20 queda como sigue:

«Las autorizaciones para edificaciones e instalaciones destinadas a actuaciones de interés público, reguladas en el artículo 42 de la ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía, se ajustarán a las siguientes condiciones:

- a) Las edificaciones e instalaciones destinadas a actuaciones de interés público guardarán una distancia mínima a todos los linderos de la finca de dos (2) veces su altura y nunca menos de 5 metros. Además, deberán alejarse de otras edificaciones existentes –legalizadas, en situación legal de fuera de ordenación o reconocidas en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación– en fincas colindantes o próximas, y también del suelo clasificado urbano o urbanizable, un mínimo de 50 metros en la zona de terrazas o balcones y de 80 metros en zona de vega o campiña, de modo que se garantice su carácter de edificaciones aisladas.
- b) Para evitar el riesgo de formación de nuevos núcleos o asentamientos urbanísticos, el número máximo de parcelas agrupadas con infraestructuras y accesos comunes será de tres (3) en la zona de terrazas o balcones y de dos (2) en zona de vega o campiña.

Las condiciones previstas en el apartado anterior serán exigibles para todo el suelo clasificado como no urbanizable, esté o no categorizado como suelo no urbanizable de especial protección y, en este último caso, con estricta observancia del régimen de protección previsto por la legislación sectorial, por la planificación territorial y urbanística.»

Analizado el proyecto, se comprueba que toda la zona donde se va a desarrollar la actividad se sitúa a 40 metros de los linderos de la finca, por lo que las edificaciones e instalaciones situadas dentro de dicha zona cumplen con creces la nueva distancia a linderos. Además, la edificación se aleja más de 80 metros de otras edificaciones existentes.

En el caso más desfavorable, el número de parcelas con infraestructuras y acceso comunes será de dos.

Por tanto, se cumple con las determinaciones de dicho artículo, no siendo ya de aplicación el parámetro urbanístico de lado mínimo de la parcela que resultaba incumplido.

En cuanto al incumplimiento de la distancia mínima de los cerramientos al borde de la vía A-92, se señala que la regulación establecida en el art. 2.4.3.1.7. de la AdP. de las NN.SS. a la LOUA, en relación con esta cuestión, también ha resultado modificada por el documento de la Modificación N° 8 antes citada, resultando la siguiente redacción de dicho artículo:

«La protección de las carreteras del término municipal de Carmona serán las reguladas por la legislación estatal y autonómica vigente, sin detrimento de las determinaciones generales del suelo no urbanizable establecidas por las presentes normas urbanísticas. En consecuencia, cualquier uso, instalación, edificación o construcción que afecte a esta protección sectorial, precisará para su aprobación o autorización del preceptivo informe de la administración titular de la carretera afectada.»

— Analizado el proyecto, se comprueba que las edificaciones proyectadas se encuentran fuera de dicha zona de no edificación, a excepción del cerramiento de la parcela.

Según el art. 64.3 de la Ley de Carreteras de Andalucía, se podrá autorizar la colocación de instalaciones fácilmente desmontables y cerramientos diáfanos en la parte de la zona de no edificación que quede fuera de la zona de servidumbre legal, siempre que no mermen las condiciones de visibilidad y la seguridad de la circulación vial.

Por todo ello, se considera necesario que se aporte, junto con la solicitud de licencia de obras que se presente una vez aprobado el proyecto de actuación, autorización de la administración titular de la carretera, para el cerramiento de la parcela, así como para ejecutar la vía de servicio necesaria para el acceso.

Respecto a la exigencia de aportación de estudio de tráfico requerido en cumplimiento del Potaus, hay que decir que, según se recoge en la letra g) del punto primero del acuerdo plenario de admisión a trámite del Proyecto de actuación, la exigencia de este documento de Estudio de tráfico se traslada al momento de solicitud de licencia de obras, una vez aprobado, en su caso, el Proyecto de actuación.

En cuanto a la valoración de la necesidad de intervención arqueológica, podemos afirmar que, analizado el Proyecto de actuación en relación con el Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona, aprobado en el año 2009, no aparece ningún yacimiento arqueológico en la zona en la que se plantea el Proyecto, por lo que no resulta necesaria la realización de intervención arqueológica alguna.

— En cuanto al trámite ambiental, indicar que el Decreto-Ley 5/2014, de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, ha introducido cambios en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Según el nuevo anexo, la actividad en cuestión estaría encuadrada en la categoría 13.15, «Autorización Ambiental

Unificada. Procedimiento abreviado», correspondiendo a la Consejería competente en materia de medio ambiente la tramitación y resolución del procedimiento.

No obstante, la exigencia de este trámite ambiental se traslada al momento de solicitud de licencia de obras, una vez aprobado, en su caso, el Proyecto de actuación.

Respecto al art. 42 de la Ley de Aguas de Andalucía, no resulta de aplicación al Proyecto en cuestión, puesto que la actividad pretendida se encuentra fuera zona de policía del Río Guadaira.

En cuanto a la posible afectación al dominio público pecuario, se condiciona la ejecución del Proyecto de Actuación a la aportación, junto con la solicitud de licencia de obras, de la pertinente autorización de la Consejería de Medio Ambiente sobre la posible ocupación de la vía pecuaria mencionada.

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Aprobar el Proyecto de Actuación de interés público para chatarrería en polígono 117, parcela 100, tramitado a instancia de Peycarsur, S.L., sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 35 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

- b) Prestación compensatoria: 10.320,20 euros. (De conformidad con ordenanzas fiscales del año 2011 y módulos del COAS para el cálculo simplificado de presupuestos, el coste de inversión revisado, excluido maquinaria y equipos, es de 103.202,00 euros).

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

- c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 10.320,20 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los servicios económicos municipales.
- d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras para la implantación de la actividad.
- e) Se deberá tramitar por el interesado ante las Administraciones y organismos sectoriales competentes, con carácter previo a la solicitud de las licencias urbanísticas y de actividad, las autorizaciones o informes favorables que resulten necesarios para garantizar la funcionalidad de la actividad.
- f) Junto a la solicitud de la pertinente licencia de obras deberá ser presentada por el promotor la siguiente documentación: autorización de la Administración competente en materia de carreteras sobre la realización de cerramiento de la parcela y sobre la ejecución de la vía de servicio necesaria para el acceso; Estudio de Tráfico debidamente autorizado por la Administración competente, en atención a lo exigido por el art. 33.5 del Potaus; autorización ambiental unificada y autorización emitida por la Administración competente en materia de Medio Ambiente sobre la posible ocupación de la vía pecuaria «Vereda de Sevilla».

Segundo.— La autorización del proyecto de actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Tercero.— Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio para su conocimiento y efectos oportunos.»

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y con diez votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (9) y del grupo municipal UP Carmona (1), siete votos en contra procedentes del grupo municipal IU/CA (7) y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar la proposición que antecede en sus justos términos

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su publicación ante la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1.992, modificada por la Ley 4/99; y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su publicación del presente anuncio conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1.998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Carmona a 10 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-13310

CASTILLEJA DEL CAMPO

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DEL CAMPO (SEVILLA)

Exposición de motivos.

Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (en adelante LAE) ha reconocido el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre las Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. La presente ordenanza pretende facilitar en el ámbito del Ayuntamiento de Castilleja del Campo la efectiva realización de los derechos reconocidos en la LAE, que constituye legislación básica directamente aplicable a todas las Administraciones Públicas en los términos establecidos en su disposición final primera, y cuyo desarrollo normativo se ha realizado mediante el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la LAE (en adelante RDLAE) así como por los Reales Decretos 3/2010 y 4/2010, de 8 de enero, que regulan respectivamente el Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) y el Esquema Nacional de Interoperabilidad (en adelante ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica.

La citada Ley, entre otras importantes innovaciones, acomete en sus arts. 24, 25 y 26 una nueva regulación de los registros electrónicos, que deroga los preceptos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, sobre esta materia y amplía notablemente los derechos de los ciudadanos, estableciendo junto con la obligación para todas las Administraciones Públicas de la creación de registros electrónicos, la obligatoriedad de que exista al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir todo tipo de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dichas Administraciones Públicas.

Conforme al art. 25 de la LAE, la creación de los registros electrónicos se debe hacer mediante disposiciones normativas, obligación que el Ayuntamiento de Castilleja del Campo pretende cumplir con la aprobación de la presente ordenanza, a fin de adaptar al nuevo marco legal la anterior regulación de los registros.

Asimismo la presente normativa se ocupa de la novedosa figura de la sede electrónica creada en la LAE, que la define en su art. 10.1 como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una administración pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de su competencia.

Se trata, además, de establecer un marco lo más flexible posible en la implantación de las tecnologías de la información en toda la actividad administrativa del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, cuidando los niveles de seguridad y protección de derechos e intereses previstos tanto en la propia LAE como en la legislación administrativa en general, y permitiendo en el futuro la adaptación al estado del desarrollo tecnológico y la posibilidad de incorporación de nuevas soluciones y servicios.

Se aborda la regulación del régimen jurídico de la administración electrónica municipal, sus documentos y archivos, así como la gestión de sus procedimientos gestionados electrónicamente, delegando en el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castilleja del Campo el desarrollo normativo de los aspectos que se han considerado necesarios para permitir la mayor adaptabilidad de la regulación al desarrollo tecnológico.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, haciendo uso de su potestad reglamentaria y de autoorganización prevista en el art. 4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tratará de adecuar, a través de la presente ordenanza las disposiciones generales aludidas a las características propias de la organización de sus servicios.

Capítulo I.— *Disposiciones generales.*

Artículo 1.— *Objeto.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, y que se concreta en los siguientes aspectos:

- a) La creación de la sede electrónica.
- b) La creación y regulación del registro electrónico.
- c) La fijación del marco general de actuación para la implantación y el desarrollo de la Administración electrónica en el ámbito del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla).
- d) La regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en los procedimientos administrativos en lo relativo a la transmisión de datos, identificación y autenticación, notificaciones electrónicas, copias y archivos electrónicos y formación de expedientes electrónicos.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación:

- a) A la actividad de los órganos administrativos integrantes del Ayuntamiento de Castilleja del Campo (Sevilla).
- b) A las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
- c) A las relaciones entre los órganos y las entidades a las que se refieren los párrafos a) y b).

Artículo 3.— *Derechos de los ciudadanos en el ámbito de la Administración electrónica.*

1. En el ámbito de la Administración electrónica, los ciudadanos tendrán los derechos reconocidos en el art. 6 y concordantes de la LAE, cuyo ejercicio se realizará en los términos previstos en la citada ley y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

2. A fin de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a obtener la información prevista en el art. 6.3 de la LAE, y realizar los trámites y procedimientos necesarios para acceder a las actividades de servicios y para su ejercicio, de conformidad con lo establecido en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo suscribirá convenios de colaboración con otras entidades para la implantación de la ventanilla única.

Artículo 4.— *Transmisiones de datos entre Administraciones Públicas.*

1. Cuando los ciudadanos ejerzan el derecho a no aportar datos y documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, reconocido en el art. 6.2.b) de la LAE, ante los órganos administrativos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, se seguirán las reglas establecidas en el art. 2 del RDLAE, así como lo preceptuado en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

A fin de dar cumplimiento a la exigencia del art. 9 de la LAE, sobre transmisión de datos entre Administraciones Públicas, para un eficaz ejercicio del derecho reconocido en su art. 6.2.b), el Ayuntamiento de Castilleja del Campo promoverá la celebración de acuerdos o convenios con las restantes Administraciones Públicas para facilitar el ejercicio de este derecho por los ciudadanos. En dichos acuerdos o convenios se establecerán, en particular, los procedimientos que permitan a la entidad cedente comprobar el efectivo ejercicio del derecho respecto de los datos o documentos cuyo acceso hubiera sido solicitado.

2. Los documentos electrónicos y los datos que el Ayuntamiento de Castilleja del Campo transmita a otras Administraciones Públicas en entornos cerrados de comunicaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 20 de la citada LAE, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el citado precepto y en esta ordenanza, así como en los acuerdos y convenios que los regulen.

Tendrán la consideración de entorno cerrado de comunicación: la red provincial de telecomunicaciones constituida mediante acuerdo plenario de 6 de junio de 2002, que comunica los centros de las entidades adheridas a la red corporativa; la red Nerea para la interconexión de los entes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la red Sara para la interconexión de los centros dependientes de la Administración Estatal y otras por ella accesibles, así como aquellas otras redes públicas que pudieran crearse y con las que la red provincial pudiera interrelacionarse, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43 de la LAE.

Capítulo II.— *Régimen jurídico de la Administración electrónica.*

Sección 1ª.— *De la sede electrónica.*

Artículo 5.— *Sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo se corresponde con la dirección electrónica de referencia «dirección electrónica sede electrónica del Ayuntamiento».

2. La sede electrónica estará disponible para todos los ciudadanos de forma permanente y gratuita.

3. La fecha y hora oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo corresponde a la de la España peninsular conforme a lo establecido en el ENI.

4. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo responderá de la integridad, veracidad y actualización de la información y de los servicios del propio Ayuntamiento a los que se pueda acceder a través de la sede electrónica, en los términos del art. 7 del RDLAE.

5. La gestión de las infraestructuras y aplicaciones corresponderá al servicio que tenga atribuida la competencia según la normativa de organización del Ayuntamiento.

6. Corresponde la permanente actualización de los contenidos y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la sede electrónica, a cada uno de los responsables de los servicios, de conformidad con las competencias atribuidas en las normas de organización del Ayuntamiento.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de sus contenidos, así como el acceso permanente a los mismos, con sujeción a las prescripciones establecidas en el ENS.

8. La identificación de la sede electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información o cualquier otro certificado de dispositivo seguro o medio equivalente conforme a las características y requisitos establecidos en el ENS. El sistema de verificación de los certificados de la sede estará accesible de forma directa y gratuita.

9. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo publicará en la sede electrónica la declaraciones de conformidad y los distintivos de seguridad obtenidos respecto al cumplimiento de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Artículo 6.— *Contenido y servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo contemplará para la sede electrónica las características y contenidos mínimos expresados en el art. 10 y siguientes del Título II, Capítulo I de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, garantizando en todo caso la identificación del titular de la sede y los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

Artículo 7.— *Canales de acceso.*

1. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo garantizará el acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica a través, al menos, de los siguientes canales:

- a) Acceso electrónico, a través de la sede electrónica.
- b) Atención presencial, en las oficinas del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, conforme a las competencias definidas en las normas sobre organización administrativa, que pondrán a disposición de los ciudadanos, de forma gratuita, los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en la LAE, debiendo contar con la asistencia necesaria para su utilización bien a cargo del personal de las oficinas o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- c) Atención telefónica, que en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, faciliten a los ciudadanos el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los arts. anteriores.

A medida que las posibilidades técnicas y presupuestarias del Ayuntamiento de Castilleja del Campo lo permitan, se facilitarán servicios de atención con otras tecnologías disponibles que pongan a disposición de los ciudadanos nuevos canales de acceso, a su elección, que se publicarán en la sede electrónica.

2. En la sede electrónica se expresarán los números de teléfono y las oficinas a través de los cuales pueden accederse a los servicios disponibles en la sede.

3. Para la formulación de quejas y sugerencias la sede electrónica dispondrá de una o varias direcciones electrónicas y formularios adecuados a tal propósito.

Artículo 8.— *Tablón de anuncios electrónico.*

1. Los actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria, se hubieran de publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, podrán ser publicados en el tablón de anuncios electrónico debiéndose indicar el carácter sustitutivo o complementario de la publicación física.

2. El acceso al tablón de anuncios electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

3. El tablón de anuncios dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad del contenido, en los términos previstos en la LAE, y se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, así como se facilitará su consulta en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, sita en su sede en «municipio», «dirección», a cuyo fin existirá en dicha oficina al menos un terminal informático.

4. El tablón de anuncios electrónico estará disponible todos los días del año durante las veinticuatro horas del día. Cuando por razones técnicas se prevea que el tablón puede no estar operativo se deberá anunciar a los usuarios con la máxima antelación posible indicando los medios alternativos disponibles.

Sección 2ª.— *De la identificación y autenticación de los ciudadanos y de la identificación y acreditación del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.*

Artículo 9.— *Identificación de los ciudadanos y autenticación de su actuación.*

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) Los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad, en todo caso, y los sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, cuya relación se publicará en la sede electrónica, con sujeción a los criterios contenidos en el art. 15 de la LAE y a las normas dictadas en su desarrollo, así como en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
- b) Otros sistemas de firma electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que se determinen en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento, que será aprobada mediante Decreto de la Alcaldía, con indicación de las actuaciones en las que son admisibles estos medios de identificación y autenticación.

2. Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán utilizar sistemas de firma electrónica de persona física que las representen. Los certificados de persona jurídica sólo se utilizarán cuando los sistemas existentes en el Ayuntamiento puedan aceptarlos.

3. El uso de la firma electrónica no excluye la obligación de incluir en el documento o comunicación electrónicos los datos de identificación que sean necesarios conforme a la legislación aplicable.

El uso por los particulares de sistemas de firma electrónica implicará que el Ayuntamiento de Castilleja del Campo puede tratar los datos personales consignados, a los solos efectos de verificación de la firma.

4. La identificación y autenticación de los ciudadanos podrá también realizarse a través de empleados públicos habilitados, en los procedimientos en los que así se establezca y en los que resulte necesaria la utilización de sistemas de firma electrónica de los que los interesados no dispongan. A tal efecto, el ciudadano habrá de identificarse ante el funcionario y prestar consentimiento expreso, debiendo quedar constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

5. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación o acreditación de la voluntad de los ciudadanos prevista en el apartado anterior, cuyo funcionamiento se regulará mediante Decreto de la Alcaldía, incluyendo el sistema para la determinación de los funcionarios que puedan ser habilitados y el alcance de la habilitación. El mencionado registro será público y accesible en la sede electrónica.

Artículo 10.— *Identificación y acreditación de la voluntad del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.*

1. De conformidad con lo establecido en el art. 13.3 de la LAE, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que produzcan:

- a) En actuaciones administrativas automatizadas el Ayuntamiento de Castilleja del Campo determinará mediante Decreto de la Alcaldía, los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica mediante sello electrónico y sistemas de código seguro de verificación de documentos, siguiendo las prescripciones establecidas en los arts. 19 y 20 del RDLAE, los arts. 18 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de acuerdo con la política de firma electrónica y de certificados Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
- b) El personal al servicio del Ayuntamiento de Castilleja del Campo utilizarán los siguientes sistemas de firma electrónica:
 - La firma electrónica basada en el documento nacional de identidad.
 - La firma electrónica establecida en la «Plataforma @Firma», o en los sistemas que pudieran sustituirlo o completarlo.
 - La firma electrónica basada en certificado de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Castilleja del Campo en los términos establecidos en los arts. 21 y 22 del RDLAE, y conforme a la resolución de la Alcaldía que apruebe la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento.
- c) El intercambio electrónico de datos transmitidos en entornos cerrados de comunicación será válido a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores de conformidad con las condiciones y garantías que se determinen en los convenios que los regulen que, en todo caso, deberán garantizar la seguridad del entorno y la protección de los datos que se transmitan, conforme al art. 4 de esta ordenanza.

2. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo aprobará, mediante Decreto de la Alcaldía, y publicará su política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica establecida a tal efecto en la disposición adicional primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y conforme a las determinaciones establecidas en los arts. 18 y siguientes del mismo.

3. Asimismo el Ayuntamiento aprobará mediante Decreto de la Alcaldía, su política de seguridad en base a los principios básicos y requisitos mínimos establecidos en el ENS.

La política de seguridad deberá identificar a los responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la Corporación.

4. La seguridad y la interoperabilidad de la sede y la del registro electrónico, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Sección 3ª.— *Del registro y las comunicaciones y notificaciones electrónicas.*

Artículo 11.— *Registro electrónico del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.*

1. Mediante esta Ordenanza se crea y regula el Registro electrónico del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, accesible en su sede electrónica para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en la forma y con el alcance y funciones previstos en los arts. 24 y 25 de la LAE, y 26 a 31 del RDLAE.

2. El Registro electrónico se integrará a todos los efectos en el Registro general del Ayuntamiento, y tendrá carácter voluntario para los ciudadanos, salvo en los supuestos previstos en esta ordenanza y en los que se establezca reglamentariamente la obligatoriedad del uso de los medios electrónicos para relacionarse con el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, de conformidad con lo previsto en el art. 27.6 de la LAE.

En particular tendrá carácter obligatorio el uso de medios electrónicos en la presentación de los anuncios para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de conformidad con lo establecido en su ordenanza reguladora.

3. La existencia del Registro general, en el que se integra el registro electrónico, se entiende sin perjuicio de su organización desconcentrada en registros auxiliares.

4. El acceso al Registro electrónico se podrá hacer durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año. A los efectos de cómputo de plazos, la recepción de documentos en día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente.

5. El Registro electrónico tendrá la fecha y hora oficial correspondiente a la sede electrónica Ayuntamiento de Castilleja del Campo, que será la oficial peninsular conforme a lo que establece el ENI. El calendario de días inhábiles a efectos de este registro electrónico será el que corresponde al municipio de Castilleja del Campo, localidad donde está domiciliado el titular de la sede electrónica.

6. En ningún caso tendrán la condición de Registro electrónico del Ayuntamiento de Castilleja del Campo los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados públicos o a las distintas unidades y órganos.

7. Tampoco tendrán la consideración de registro electrónico los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos expresamente previstos en el ordenamiento jurídico.

Artículo 12.— *Gestión del Registro.*

1. Es responsable de la gestión del Registro electrónico del Ayuntamiento de Castilleja del Campo el servicio que tenga atribuida la competencia en las normas sobre organización, bajo la dirección de la Secretaria del Ayuntamiento.

2. Corresponde al Alcalde la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro. Asimismo le corresponde, a propuesta de los servicios correspondientes, de la Secretaría o a iniciativa propia, la aprobación y modificación de los formularios correspondientes, con especificación de los campos de los mismos de obligada cumplimentación y de los criterios de congruencia de los datos a consignar en el formulario. Los propios formularios deberán marcar de forma precisa los campos obligatorios.

Artículo 13.— *Documentos admisibles.*

1. El Registro Electrónico admitirá a través de las aplicaciones informáticas habilitadas:

- a) Documentos electrónicos normalizados o formularios correspondientes a servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.
- b) Cualquier documento electrónico distinto de los mencionados en el apartado anterior dirigido al Ayuntamiento de Castilleja del Campo, cuya presentación se efectuará adjuntándose a un formulario general que estará disponible en la aplicación del Registro electrónico.

2. Mediante el correspondiente convenio de colaboración, el Registro electrónico del Ayuntamiento de Castilleja del Campo podrá admitir solicitudes, escritos y comunicaciones del ámbito competencial de la Administración Pública con la que se acuerde, o recibir solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en esta última de la competencia del Ayuntamiento.

3. La presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones en el Registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada por el resto de medios admitidos por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. El Registro electrónico rechazará de forma automática las solicitudes, escritos y comunicaciones a que se refiere el primer apartado del art. 29 del RDLAE, realizando en la misma sesión la información y advertencias a que alude el apartado 2 del citado artículo, y dando opción al interesado para solicitar el justificante del intento de presentación a que se refiere este mismo precepto, salvo que la información sobre el intento conste en la visualización de la pantalla de forma imprimible o descargable por el interesado.

5. Cuando concurriendo las circunstancias previstas para el rechazo automático, éste no se hubiera producido, se requerirá al interesado la subsanación, advirtiéndole que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación del documento electrónico carecerá de validez o eficacia.

6. La presentación de los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se realizará ante el Registro electrónico de la Diputación que estará accesible en la sede electrónica o bien a través de la oficina virtual del boletín en la «Plataforma BOPSevill@», donde existirá un enlace con el mencionado registro electrónico.

Excepcionalmente, se admitirá la presentación en soporte papel ante el registro presencial cuando se acredite que no se dispone, por causa justificada, de los medios tecnológicos precisos de acuerdo con lo establecido en el art. 27.6 de la LAE. En todo caso la presentación de estos textos será única, debiéndose registrar a través de un único asiento conforme al art. 16.2 de esta ordenanza.

Artículo 14.— *Presentación de documentación complementaria.*

1. Cuando se presenten documentos normalizados o formularios incluidos en la relación a que se refiere el art. 12.2 de esta ordenanza, las aplicaciones gestoras correspondientes podrán, de acuerdo con las normas que regulen el respectivo procedimiento, admitir o requerir la presentación de documentos electrónicos anejos al mismo. La posibilidad de esta presentación existirá en todo caso cuando se trate de una presentación electrónica no sujeta a formulario específico.

2. Cuando el ciudadano hubiera optado por la presentación electrónica y deba acompañar documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el art. 35.2 de la LAE y en el art. 23 de esta ordenanza, podrá aportar los mismos por vía no electrónica, indicando la información a que se refiere el apartado 4 siguiente.

3. Si en un momento posterior a la presentación de un formulario electrónico, el interesado, por propia iniciativa o en trámite de subsanación, debiese aportar documentos complementarios omitidos en la presentación de dicho formulario, lo podrá presentar también por vía electrónica, utilizando, si lo hubiere, un formulario específico para tal propósito.

4. Cuando el sistema de presentación electrónica no permita determinar de forma automática la comunicación, escrito o solicitud del que sea complementaria la documentación aportada o el procedimiento o expediente con el que se relaciona, el interesado deberá aportar la información que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos, el número o, en su defecto, el código de registro individualizado al que se refiere el art. 17 de esta ordenanza.

5. De acuerdo con la capacidad de los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse mediante Decreto de la Alcaldía la extensión máxima de los documentos complementarios posibilitando su presentación fraccionada e informando de ello en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 15.— *Cómputo de plazos.*

1. El Registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, que se anunciarán con la antelación que resulte posible en la sede electrónica.

2. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán las medidas para que el usuario resulte informado de esta circunstancia así como de los efectos de la suspensión, con indicación expresa, en su caso, de la prórroga de los plazos de inminente vencimiento.

3. Conforme a lo establecido en el art. 26.1 de la LAE, la fecha y hora a computar en las anotaciones del Registro electrónico será la oficial de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, que figurará visible al usuario.

4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del art. 26 de la LAE.

5. Determinado el día de presentación del documento, el cómputo del plazo respectivo del procedimiento atenderá al calendario aplicable conforme a la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 16.— *Anotaciones de los asientos en el Registro electrónico.*

1. La recepción y la remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones dará lugar a los asientos correspondientes en el Registro electrónico, utilizándose medios electrónicos seguros para la realización de los asientos y la recuperación de los datos de inscripción.

2. El sistema de información que soporte el Registro electrónico garantizará la constancia de cada asiento de entrada o de salida que se practique y de su contenido, estableciéndose un registro por asiento en el que se identifique la documentación presentada o remitida, que se asociará al número de asiento correspondiente.

3. Cada asiento en el Registro electrónico se identificará con los siguientes datos:

- a) Un código de registro individualizado.
- b) La identidad del presentador o destinatario y, en su caso, del representado, mediante nombre y apellidos, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, número de identificación de extranjero, pasaporte o equivalente. En el caso de entidades, denominación y NIF. Asimismo, podrá hacerse constar la dirección a efectos de notificaciones, postal o electrónica.
- c) La fecha y hora de presentación o remisión.
- d) En su caso, la identidad del órgano al que se dirige el documento electrónico.
- e) Procedimiento o trámite con el que se relaciona.
- f) Extracto del contenido del documento electrónico con indicación de la existencia, en su caso, de anexos.
- g) Cualquier otra información que se considere pertinente en función del procedimiento electrónico origen del asiento.

Para los textos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se estará a lo dispuesto en su ordenanza reguladora.

Artículo 17.— *Recibo de presentación.*

1. El registro electrónico emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo firmado electrónicamente por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, con el siguiente contenido:

- a) El número o código de registro individualizado.
- b) La fecha y hora de presentación.
- c) La copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
- d) En su caso, la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. A estos efectos se entiende por la huella electrónica el resumen que se obtiene como resultado de aplicar un algoritmo matemático de resumen «hash» a la información de que se trate. El acuse de recibo mencionará el algoritmo utilizado en la elaboración de la huella electrónica.
- e) Cuando se trate de escritos que inicien un procedimiento, la información del plazo máximo establecido normativamente para la resolución del procedimiento y la notificación de la resolución así como de los efectos que pueda producir el silencio administrativo, cuando sea automáticamente determinable.

2. El recibo de presentación indicará que el mismo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo contenidas en el art. 29.1 del RDLAE.

3. El traslado a los interesados del recibo de presentación de los escritos que deban motivar anotación en el Registro electrónico se realizará, siempre que resulte posible, en la misma sesión en la que se realice la presentación, de forma tal que se garanticen plenamente la autenticidad, la integridad y el no repudio por el Ayuntamiento del contenido de los formularios presentados así como de los documentos anejos a los mismos, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

Artículo 18.— *Notificaciones electrónicas.*

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el interesado o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en el art. 27.6 de la LAE.

2. Las notificaciones electrónicas de resoluciones y actos administrativos se realizarán de forma que cumplan las exigencias técnicas establecidas en el art. 32 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, que regula el ENS.

3. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse por medios electrónicos.

4. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

5. Cuando, como consecuencia de la utilización en el mismo procedimiento de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. El Ayuntamiento podrá advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

6. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

7. Para facilitar la práctica de las notificaciones electrónicas, el Ayuntamiento de Castilleja del Campo, podrá poner a disposición de los interesados sistemas de consulta y formularios normalizados que les faciliten:

- El cambio, en cualquier momento, del medio de notificación consentido o señalado como preferente por otro cualquiera de los admitidos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas concordantes, salvo en los casos en que fuera obligatoria la comunicación por medios electrónicos.
- El conocimiento de las notificaciones electrónicas que, en cumplimiento de lo previsto en el art. 28 de la LAE, pudieran figurar como rechazadas por haber transcurrido diez días naturales sin haber accedido a su contenido. Esta circunstancia no afectará al cómputo de los plazos de notificación producidos. A estos efectos el contenido de las notificaciones estará disponible para los interesados en tanto se encuentren abiertos los plazos de recurso contra el acto notificado.

8. En los casos previstos en el art. 28.3 de la LAE, cuando la notificación no haya podido practicarse por imposibilidad técnica o material del acceso, esto es, por razones, debidamente acreditadas, imputables a circunstancias estrictamente objetivas y específicamente relacionadas con el servidor de correo electrónico o con el prestador de servicios de certificación que interviene en el proceso de notificación, se repetirá la notificación abriéndose un nuevo plazo de diez días desde la puesta a disposición a los efectos previstos en el citado precepto.

Artículo 19.— *Medios de notificación electrónica.*

1. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, habilitará sistemas de notificación electrónica de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 35 a 40 del RDLAE y en la presente ordenanza.

2. La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse, de alguna de las formas siguientes:

- a) Mediante la dirección electrónica habilitada que se establezca, conforme a los requisitos establecidos en el art. 38.1 del RDLAE. Los ciudadanos podrán solicitar la apertura de esta dirección electrónica, que tendrá vigencia indefinida, excepto en los supuestos en que se solicite su revocación por el titular, por fallecimiento de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, que una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para la práctica de notificaciones, supuesto en el cual se inhabilitará esta dirección electrónica, comunicándose así al interesado.
- b) Mediante sistemas de correo electrónico siempre que se genere automáticamente y con independencia de la voluntad del destinatario un acuse de recibo que deje constancia de su recepción y que se origine en el momento del acceso al contenido de la notificación.
- c) Mediante comparecencia electrónica en la sede, consistente en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la Oficina Virtual del Ciudadano, cuando se den las siguientes condiciones:
 - Que, con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado pueda visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso. Asimismo para facilitar el conocimiento por los interesados de que se ha puesto a su disposición una notificación en la sede electrónica se utilizarán sistemas de aviso consistentes, preferentemente, en el envío de mensajes SMS al número de teléfono móvil que a estos efectos hayan designado, u otros sistemas sustitutivos o complementarios tales como correo electrónico a la dirección indicada u otros que se habiliten en la red provincial de telecomunicaciones.
 - Que el sistema de información correspondiente deje constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.
- d) Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Artículo 20.— *Expediente electrónico.*

1. La formación de los expedientes electrónicos es responsabilidad del órgano encargado de su tramitación.

2. El foliado de los expedientes electrónicos se llevará a cabo mediante un índice electrónico, firmado electrónicamente mediante los sistemas previstos en los arts. 18 y 19 de la LAE, y en los términos del art. 32.2 de la citada Ley y conforme a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

3. Un mismo documento electrónico podrá formar parte de distintos expedientes, pudiendo incluir asimismo un expediente electrónico otros expedientes electrónicos si así lo requiere el procedimiento. Excepcionalmente, cuando la naturaleza o la extensión de determinados documentos a incorporar al expediente no permitan o dificulten notablemente su inclusión en el mismo conforme a los estándares y procedimientos establecidos, deberán incorporarse al índice del expediente sin perjuicio de su aportación separada.

4. Los documentos que se integran en el expediente electrónico se ajustarán al formato o formatos de larga duración, accesibles en los términos que determina el ENI.

Sección 4ª.— *De los documentos y los archivos electrónicos.*

Artículo 21.— *Documentos y Certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo podrá emitir por medios electrónicos los documentos administrativos y los certificados, que producirán idénticos efectos que los expedidos en soporte papel siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas conforme a los arts. 18 y 19 de la LAE y a la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, y se ajusten a los requisitos de validez previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en los arts. 41 y 42 del RDLAE, y a las determinaciones de los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad.

Los certificados electrónicos, además, deberán contar con la firma electrónica reconocida del Secretario del Ayuntamiento, o funcionario público con habilitación de carácter estatal en quien delegue o le supla, y el visto bueno del Alcalde.

2. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo usará estándares abiertos, así como, en su caso y de forma complementaria, estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos, al objeto de garantizar la independencia en la elección de alternativas tecnológicas por los ciudadanos y las Administraciones públicas y la adaptabilidad al progreso de la tecnología, y de forma que los documentos, servicios electrónicos y aplicaciones puestos a disposición de los ciudadanos o de otras Administraciones públicas serán visualizables, accesibles y funcionalmente operables en condiciones que permitan satisfacer el principio de neutralidad tecnológica y eviten la discriminación a los ciudadanos por razón de su elección tecnológica.

3. La información relativa a las marcas y sellos de tiempo se asociará a los documentos electrónicos en la forma que determine el ENI.

Artículo 22.— *Copias electrónicas de los documentos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo.*

Las copias electrónicas de los documentos electrónicos originales tendrán la eficacia jurídica de documento electrónico original siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 43 del RDLAE.

Artículo 23.— *Copias electrónicas de documentos en soporte no electrónico realizados por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo.*

1. Las copias electrónicas de los documentos en soporte papel o en otro soporte susceptible de digitalización realizadas por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo tendrán la naturaleza de copias electrónicas auténticas, con el alcance y efectos previstos en el art. 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 44 del RDLAE y en el ENI.

2. La digitalización de documentos en soporte papel por parte del Ayuntamiento de Castilleja del Campo se realizará de acuerdo con lo indicado en la norma técnica de interoperabilidad correspondiente en relación con los siguientes aspectos:

- a) Formatos estándares de uso común para la digitalización de documentos en soporte papel y técnica de compresión empleada, de acuerdo con lo previsto en el art. 21.2 de esta ordenanza.
- b) Nivel de resolución.
- c) Garantía de imagen fiel e íntegra.
- d) Metadatos mínimos obligatorios y complementarios, asociados al proceso de digitalización.

3. La gestión y conservación del documento electrónico digitalizado atenderá a la posible existencia del mismo en otro soporte.

Artículo 24.— *Copias en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos realizados por el Ayuntamiento de Castilleja del Campo.*

Para que las copias emitidas en papel de los documentos públicos administrativos electrónicos tengan la consideración de copias auténticas deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el documento electrónico copiado sea un documento original o una copia electrónica auténtica del documento electrónico o en soporte papel original, emitido conforme a lo previsto en el RDLAE y en la presente ordenanza.
- b) La impresión en el mismo documento de un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, con indicación de que el mismo permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.
- c) Que la copia sea obtenida conforme a las normas de competencia y procedimiento contenidas en la normativa de organización del Ayuntamiento, incluidas las de obtención automatizadas.

Artículo 25.— *Destrucción de documentos en soporte no electrónico.*

1. Los documentos originales y las copias auténticas en papel o cualquier otro soporte no electrónico admitido por la ley como prueba, de los que se hayan generado copias electrónicas auténticas, podrán destruirse en los términos y condiciones que se determinen en las resoluciones por las que se acuerden los procesos de destrucción conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de archivos, cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) La destrucción requerirá una resolución adoptada por el Alcalde del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, previo el oportuno expediente de eliminación, en el que se determinen la naturaleza específica de los documentos susceptibles de destrucción, los procedimientos administrativos afectados, las condiciones y garantías del proceso de destrucción, y la especificación de las personas u órganos responsables del proceso.

Las resoluciones que aprueben los procesos de destrucción regulados en el art. 30.4 de la LAE, requerirán informe previo de la Secretaría, así como un análisis de los riesgos realizado por los servicios encargados del archivo, relativos al supuesto de destrucción de que se trate, con mención explícita de las garantías de conservación de las copias electrónicas y del cumplimiento de las condiciones de seguridad que, en relación con la conservación y archivo de los documentos electrónicos, establecen los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como la legislación sobre archivos.

- b) Que no se trate de documentos con valor histórico, artístico o de otro carácter relevante que aconseje su conservación y protección, o en el que figuren firmas u otras expresiones manuscritas o mecánicas que confieran al documento un valor especial.

Artículo 26.— *Imágenes electrónicas aportadas por los ciudadanos.*

Los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, de conformidad con el art. 35.2 de la LAE, y el art. 48 del RDLAE. Las mencionadas imágenes electrónicas carecerán del carácter de copia auténtica y deberán ajustarse a los formatos y estándares aprobados en el ENI. En caso de incumplimiento de este requisito, se requerirá al interesado para la subsanación del defecto advertido, en los términos establecidos en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 27.— *Obtención por los ciudadanos de copias electrónicas de documentos electrónicos.*

1. Los ciudadanos podrán ejercer el derecho a obtener copias electrónicas de los documentos electrónicos que formen parte de procedimientos en los que tengan condición de interesados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del respectivo procedimiento.

La obtención de la copia podrá realizarse mediante extractos de los documentos o se podrá utilizar otros métodos electrónicos que permitan mantener la confidencialidad de aquellos datos que no afecten al interesado.

2. La incorporación, en su caso, de documentos en soporte papel en los trámites y procedimientos administrativos que se tramiten por vía electrónica se hará mediante la compulsión electrónica de estos documentos conforme a lo establecido en el art. 23 de esta ordenanza. Los documentos compulsados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos que prevé el art. 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 28.— *Archivo electrónico de documentos.*

1. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo deberá conservar en soporte electrónico todos los documentos electrónicos utilizados en actuaciones administrativas que formen parte de un expediente administrativo, así como aquellos otros que tengan valor probatorio de las relaciones entre los ciudadanos y la Administración.

2. El Ayuntamiento de Castilleja del Campo adoptará las medidas organizativas y técnicas necesarias con el fin de garantizar la interoperabilidad en relación con la recuperación y conservación de los documentos electrónicos a lo largo de su ciclo de vida, con sujeción a lo establecido en los arts. 21 y siguientes del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

3. Para preservar la conservación, el acceso y la legibilidad de los documentos electrónicos archivados, podrán realizarse operaciones de conversión, de acuerdo con las normas sobre copiado de dichos documentos contenidas en el RDLAE y en los Esquemas Nacionales de Seguridad y de Interoperabilidad, así como en la presente ordenanza, y de conformidad con lo establecido en la legislación en materia de archivos.

4. Los responsables del archivo electrónico promoverán el copiado auténtico con cambio de formato de los documentos y expedientes del archivo tan pronto como el formato de los mismos deje de figurar entre los admitidos en la gestión pública por el ENI.

5. Para asegurar la conservación de los documentos electrónicos se aplicará lo previsto en el ENS en cuanto al cumplimiento de los principios básicos y de los requisitos mínimos de seguridad mediante la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas a los medios y soportes en los que se almacenen los documentos, de acuerdo con la categorización de los sistemas.

6. Cuando los citados documentos electrónicos contengan datos de carácter personal les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

7. Los aspectos relativos a la firma electrónica en la conservación del documento electrónico se establecerán en la política de firma electrónica y de certificados del Ayuntamiento de Castilleja del Campo, y a través del uso de formatos de firma longeva que preserven la conservación de las firmas a lo largo del tiempo.

Capítulo III.— *Gestión electrónica de los procedimientos.*

Artículo 29.— *Criterios de la gestión electrónica de los procedimientos.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo, impulsará la aplicación de medios electrónicos a los procesos de trabajo y la gestión de los procedimientos y de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 33 y 34 de la LAE, y su normativa de desarrollo, así como en la presente ordenanza.

Artículo 30.— *Iniciación del procedimiento por medios electrónicos.*

1. La iniciación del procedimiento por medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 35 de la LAE, a cuyo fin se pondrá a disposición de los interesados en la sede electrónica los correspondientes modelos o sistemas normalizados de solicitud. En todo caso, deberán establecerse tales modelos cuando concurra la circunstancia señalada en el art. 70.4 o en relación con las comunicaciones previas y declaraciones responsables a las que se refiere el art. 71 bis, ambos arts. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con el objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

2. Los modelos a los que se refiere el apartado anterior podrán integrarse en sistemas normalizados de solicitud que permitan la transmisión por medios electrónicos de los datos e informaciones requeridos siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos contemplados en la legislación administrativa. Los sistemas normalizados de solicitud deberán establecerse por resolución del Alcalde y publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Castilleja del Campo.

Artículo 31.— *Comunicación a los interesados en un procedimiento.*

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 17, apartado 1, letra e) de esta ordenanza, la emisión de la comunicación al interesado prevista en el art. 42, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se emitirá por el órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento de que se trate y tendrá, como mínimo, el siguiente contenido:

- a) Denominación y objeto del procedimiento.
- b) El número o código de registro individualizado que identifique el expediente.
- c) Especificación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución y de la fecha a partir de la cual se inicia el cómputo de dicho plazo.
- d) Efectos que puede producir el silencio administrativo, si transcurre el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado la resolución correspondiente.
- e) Medios que se podrán utilizar para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, incluyendo, en su caso, teléfono, dirección postal, fax, correo electrónico, sede electrónica y cualquier otro medio electrónico.

2. La comunicación se remitirá al lugar que el interesado haya indicado en su solicitud a los efectos de recibir notificaciones y, por el medio señalado como preferente en la misma.

3. La emisión de la comunicación no será necesaria en los siguientes casos:

- a) Cuando los interesados formulen solicitudes cuya única petición sea la suspensión de la ejecución de un acto impugnado en vía de recurso.
- b) Cuando, dentro del plazo establecido para emitir la comunicación a la que se refiere este art., se dicte y se notifique la resolución expresa correspondiente que ponga final procedimiento.

4. En los procedimientos iniciados a través de la ventanilla única a que hace referencia el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días.

Artículo 32.— *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. La instrucción de los procedimientos por medios electrónicos se realizará de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la LAE, así como en la legislación de procedimiento administrativo común o especial que resulte aplicable, y en esta ordenanza.

2. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar en su totalidad de esta manera, el Servicio competente para su tramitación procederá a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones y demás documentos electrónicos que se consideren necesarios, pudiendo continuar la tramitación del expediente de forma no electrónica. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y su reproducción en papel, se estará a lo establecido en el art. 23 de esta ordenanza. De no ser posible la impresión de un código generado electrónicamente o la utilización de otro sistema de verificación automático, el secretario o funcionario habilitado extenderá una diligencia en la que hará constar la coincidencia de la copia en papel con el documento electrónico original, incluyendo todas aquellas diligencias que faciliten la recuperación del documento electrónico, que en ningún caso podrá ser destruido.

3. La gestión electrónica del procedimiento garantizará en todo caso el ejercicio efectivo de los controles internos preceptivos conforme a la legalidad vigente.

Artículo 33.— *Acceso de los interesados a la información sobre el estado de la tramitación.*

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo habilitará en la Oficina Virtual del Ciudadano, servicios electrónicos de información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos de conformidad con lo establecido en el art. 37 de la LAE.

Artículo 34.— *Terminación del procedimiento.*

La resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e incorporará la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar la resolución.

Artículo 35.— *Actuación administrativa automatizada.*

En los casos de actuaciones automatizadas en los términos establecidos en el art. 39 de la LAE, se considerará a la Alcaldía como el órgano responsable a efectos de impugnación.

Disposición adicional.— *Política de creación y conservación del archivo electrónico municipal y de gestión de documentos electrónicos.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 28.2 de esta ordenanza, el servicio competente, a propuesta del servicio de archivo, elaborará la propuesta de política de creación y conservación del archivo electrónico municipal así como la política de gestión de documentos electrónicos, en un plazo no superior a cuatro años desde la entrada en vigor de esta ordenanza.

Disposición transitoria única.— *Régimen transitorio.*

Esta Ordenanza no se aplicará a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

El Ayuntamiento de Castilleja del Campo adecuará las herramientas tecnológicas y sus aplicaciones y medios informáticos para que las previsiones contenidas en esta ordenanza sean aplicables desde su entrada en vigor. En todo caso los derechos reconocidos a los ciudadanos de acceso electrónico a los servicios públicos en el ámbito de la administración del Ayuntamiento de Castilleja del Campo podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia, a partir del momento que se vayan incorporando a la administración electrónica.

Disposición final primera.— *Habilitación normativa.*

Se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Castilleja del Campo para que dicte cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ordenanza y pueda disponer la modificación de los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre.

Disposición final segunda.— *Regulación de nuevos procedimientos y trámites.*

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, cualquier regulación que se efectúe de nuevos procedimientos y trámites administrativos, o modificación de los existentes, tendrá que prever su tramitación por medios electrónicos y se ajustará a las condiciones y a los requisitos previstos en esta Ordenanza.

Disposición final tercera.— *Entrada en vigor*

1. En todo lo no regulado, en la presente Ordenanza, se estará a lo que determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ley 11/2007, de 22 de junio, el RDLAE, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero y el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero y demás legislación que resulte aplicable.

2. La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Castilleja del Campo a 6 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

15W-13522

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 1644, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 7 de noviembre de 2014, relacionada con el expediente de baja de oficio número 12/2014, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre.

Vista la solicitud presentada por doña Lidia José González Zambrano, con fecha de registro de entrada 6 de octubre de 2014 y número 4840 en la que se interesa que se proceda a dar de baja el empadronamiento, en la vivienda situada en la calle Golondrina número 4, ya que no constituye su residencia habitual, a:

Nombre y Apellidos	DNI/Tarjeta residencia
Rosendo Justiniano Pizarro	X6589587H

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 23 de octubre de 2014, en el que manifiesta que la citada persona no reside en dicha vivienda desconociendo su paradero actual.

He resuelto:

Primero: Atender la solicitud presentada e iniciar expediente para proceder a la baja de oficio de don Rosendo Justiniano Pizarro con DNI número X6589587H, dada la existencia de indicios racionales de que no reside en esa vivienda la mayor parte de días del año como indica el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a los interesados durante un período de 10 días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en este municipio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

El Cuervo de Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

36W-13619

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 1622, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 7 de noviembre de 2014, relacionada con el expediente de baja de oficio número 11/2014, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el artículo 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre.

Vista la solicitud presentada por doña Lidia José González Zambrano, con fecha de registro de entrada 6 de octubre de 2014 y número 4841 en la que se interesa que se proceda a dar de baja el empadronamiento, en la vivienda situada en la calle Malvasía número 1, ya que no constituye su residencia habitual, a:

<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI</i>
Wilson Soria Baigorria	31911922-A

Visto el informe emitido por la Jefatura de la Policía Local de fecha 23 de octubre de 2014, en el que manifiesta que la citada persona no reside en dicha vivienda desconociendo su paradero actual.

He resuelto:

Primero: Atender la solicitud presentada e iniciar expediente para proceder a la baja de oficio de don Wilson Soria Baigorria con DNI número 31911922-A, dada la existencia de indicios racionales de que no reside en esa vivienda la mayor parte de días del año como indica el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a los interesados durante un período de 10 días para que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en este municipio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes».

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

El Cuervo de Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

36W-13617

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 1580, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 6 de noviembre de 2014, relacionada con el expediente de baja de oficio n.º 9/2014, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre.

Vista la solicitud presentada por don Juan José Fernández Durán, con fecha en el Registro de Entrada de 19 de mayo de 2014 y núm. 1976, en la que se interesa que se proceda a dar de baja el empadronamiento de don Maati Essadik con tarjeta de residencia núm. X0347986L, en la vivienda situada en calle Virgen de la Laguna número 3, piso 2.º, puerta B, ya que no constituye su residencia habitual.

Visto el informe de la Policía Local de fecha 20 de junio de 2014, en el que se manifiesta que «Maati Essadik no reside en este municipio desconociéndose su paradero actual».

He resuelto:

Primero: Atender la solicitud presentada e iniciar expediente para proceder a la baja de oficio de don Maati Essadik con tarjeta de residencia núm. X0347986L, dada la existencia de indicios racionales de que no reside en esa vivienda la mayor parte de días del año como indica el art. 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Segundo: Dar audiencia a la interesada durante un período de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes en este municipio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes».

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

El Cuervo de Sevilla a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

2W-13530

ÉCIJA

Don Ricardo Gil-Toresano Riego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 18 de marzo de 2014, ha tenido a bien dictar la siguiente resolución:

«La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó, en su punto decimotercero, aprobar inicialmente, la modificación del Reglamento Orgánico Municipal vigente consistente en modificar el Capítulo VI y añadir un nuevo capítulo, que sería el VII.

El citado expediente ha estado expuesto al público en el tablón de anuncios de esta Corporación y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de 6 de febrero de 2014, permaneciendo expuesto durante un plazo de 30 días, finalizando el día 14 de marzo de 2014 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, según se desprende del certificado emitido por la Jefa de Sección de Estadística y Registro, de fecha 17 de marzo de 2014.

En el ejercicio de las facultades que legalmente me están conferidas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tengo a bien

Resolver

Primero. Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, relativo a modificación del Reglamento Orgánico Municipal, quedando por tanto la redacción definitiva de la citada modificación con el siguiente texto:

Capítulo VI de la Audiencia Vecinal

Artículo 100.

1. Antes del inicio de las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, la Alcaldía-Presidencia convocará audiencia vecinal donde podrá intervenir cualquier ciudadano o representante legal de las entidades ciudadanas.

Las audiencias vecinales darán comienzo treinta minutos antes de cada sesión ordinaria. No requerirán la presencia del Secretario General de la Corporación ni del Interventor municipal. La Secretaría General designará en todo caso a un funcionario municipal a fin de que asista a cada audiencia a los solos efectos de levantar acta de lo tratado en la misma.

2. La petición de intervención se hará por escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido al Concejal que tenga delegadas las competencias en materia de participación ciudadana, con expresión del tema o asunto sobre el que versará la exposición. Cada solicitud habrá de estar referida a un concreto asunto de interés municipal, y no podrá afectar a la Seguridad y Defensa del Estado, a la averiguación de los delitos o a la intimidad de las personas, ni ser de exclusivo interés personal de quien la exponga.

La solicitud de intervención habrá de presentarse con una antelación mínima de diez días a la convocatoria de cada sesión ordinaria del Pleno de la Corporación.

Dicha solicitud deberá presentarse según modelo normalizado que estará a disposición de los interesados en las oficinas del Registro General de este Ayuntamiento.

3. El número de intervenciones por cada convocatoria no será superior a seis y se efectuará durante un tiempo máximo de cinco minutos, a repartir entre el ciudadano que formule la pregunta y el Capitular al que corresponde contestarla de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 de este artículo.

4. El orden de intervención de los ciudadanos vendrá determinado por el número de registro de entrada de las respectivas solicitudes, posponiéndose para la siguiente audiencia, si así lo solicita el interesado, aquellas solicitudes que no puedan ser atendidas por sobrepasar el límite de seis.

5. El Área que tenga atribuidas las competencias en materia de participación ciudadana recepcionará las solicitudes de intervención y procederá a su tramitación y seguimiento a fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

La comunicación de intervenciones se efectuará a los interesados con al menos dos días de antelación a la celebración de la audiencia vecinal.

6. El Alcalde o el Concejal en quien éste designe contestará la solicitud del ciudadano en el mismo momento, con arreglo a lo establecido en el apartado 3 de este artículo. Sólo por causa debidamente justificada se podrá posponer la contestación hasta la siguiente audiencia vecinal, o bien remitir la contestación por escrito en un plazo no superior a quince días desde la celebración de la audiencia vecinal.

Capítulo VII Modificación y Derogación

Artículo 101.—Para la modificación de este reglamento orgánico será necesario acuerdo plenario con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. Los acuerdos así tomados entrarán en vigor una vez publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Artículo 102.—Para la derogación parcial o total de la presente normativa será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta y habrá de seguirse el procedimiento observado para su aprobación.»

Segundo. Que se proceda a la publicación del texto de la citada modificación del Reglamento Orgánico Municipal en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, entrando en vigor el decimosexto día hábil siguiente a esta publicación».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Écija a 19 de marzo de 2014.—El Alcalde, Ricardo Gil-Toresano Riego.

36F-3956

GILENA

Don José Manuel Joya Carvajal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que aprobado el padrón de agua, basura y alcantarillado, correspondiente al 4º trimestre de 2013, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Gilena a 13 de enero de 2014.— El Alcalde, José Manuel Joya Carvajal.

15W-727

GINES

Se ha constatado que los vehículos cuya relación se adjunta permanecen estacionados en esta localidad, sin que se detecte ninguna movilidad por parte del titular del vehículo.

Habiendo transcurrido más de un (1) mes desde que se detectaron los citados vehículos en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 a. del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se le requiere a los titulares para que en el plazo de quince (15) días, proceda a la retirada del vehículo indicado, advirtiéndole que si no lo hiciera se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

N.º Exp.	Matrícula	Titular	Localización
72/10	0817-CGN	JUAN ANTONIO NÚÑEZ ALBA	C/ D POLÍGONO SERVIALSA
72/13	9599-DHZ	FERNANDO CARO ACEITUNO	C/ A POLÍGONO SERVIALSA
72/14	8577-CZV	M.ª DEL ROCÍO RODRÍGUEZ RUIZ	C/ G POLÍGONO SERVIALSA
72/21	SE-8406-CS	M.ª JESÚS GUERRA CAMINO	C/ ROMERO RESENDI
72/22	M-9810-MD	JOAQUÍN CORTES MORALES	C/ C POLÍGONO SERVIALSA

<i>N.º Exp.</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Titular</i>	<i>Localización</i>
72/26	3058-BMW	LAVANDERÍA AARAU, S.L.	C/ C POLÍGONO SERVIALSA
72/30	CO-8998-AL	FCO. DIOISIO GARRIDO LOSADA	C/ SEVILLA
73/08	0030-FDJ	INTEGRACIÓN DE RECURSOS INFORMÁTICOS Y SERVICIOS, S.L.	DEPOSITO MUNICIPAL

En Gines a 12 de junio de 2014.—El Alcalde—Presidente, Manuel Camino Payán.

8F-7496

GUILLENA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59,5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídica de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo desconocido el domicilio del interesado se procede a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del Decreto de Alcaldía número 561/2013 de 24 de septiembre de 2013, cuyo tenor literal es el siguiente:

«*Asunto:* Orden de ejecución de obras de conservación y mejora en calle Londres número 8 de Guillena.

Visto que con fecha 4 de septiembre de 2013, el Técnico Municipal, girada visita de inspección y comprueba el deficiente estado de conservación y limpieza del solar sito en calle Londres número 8 de Guillena.

Visto que mediante Decreto número 561/2013 de fecha 24/09/2013, se acuerda el inicio del expediente de ordenación de ejecución de obras de conservación en el inmueble sito en calle Londres número 8 de Guillena.

Visto que notificado el anterior Decreto al propietario del inmueble, no se han presentado alegaciones durante el trámite de audiencia.

Visto que según informe del Técnico Municipal de fecha 10 de febrero de 2014, las obras de limpieza del solar no se han ejecutado.

Considerando lo dispuesto en los artículos 155 de la ley 7/2002, y 21.1 de la LRBRL, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por resolución número 354/2012, de 16 de mayo.

Resuelvo

Primero. Ordenar a doña Ana González Rodríguez, como propietario, la realización en el solar situado en calle Londres número 8 de las siguientes obras, que son necesarias para mantenerlo en las debidas condiciones de salubridad y ornato público:

“Limpieza del solar que se han presupuestado en 2.710,80€”

Segundo. El propietario dispone de un plazo de quince días a partir de la notificación para la ejecución voluntaria de las obras de conservación y limpieza.

Tercero. Apercibir al propietario que transcurrido el indicado plazo sin haberlas ejecutado, se procederá a la ejecución subsidiaria de la orden por el Ayuntamiento, con cargo al obligado y, en su caso, a la incoación de expediente sancionador con imposición de la multa que legalmente proceda.

Cuarto. Notificar este acuerdo al propietario indicándole el régimen de recursos que legalmente proceden.

Contra el presente acto de trámite, al no decidir directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, no determinar la imposibilidad de continuar el procedimiento, no crear indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, no se podrán interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que pueda alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Lo Decreto y firmo en Guillena a 17 de marzo de 2014»

Lo que se hace público para generar conocimiento y efectos oportunos, en Guillena a 3 de abril de 2014.

En Guillena a 4 de abril de 2014.—El Alcalde, Lorenzo José Medina Moya.

36F-4477

PEÑAFLOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente a través del que se ha producido la aprobación inicial del presupuesto general y la plantilla de personal de esta Corporación para el ejercicio de 2015, el cual ha sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en los artículos 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Peñaflo a 18 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

15W-13618

PEÑAFLOR

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó, con el voto favorable de la unanimidad de todos sus miembros, la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito financiado con nuevos ingresos, de acuerdo al siguiente detalle:

Nuevo ingreso:

Concepto: Préstamo recibido a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Cuantía: 409.122,28 €

Partida: 913 (ingresos)

Gasto a suplementar:

Concepto: Amortización de préstamo a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Cuantía: 409.122,28 €

Partida: 913 7 011 (gastos)

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Peñaflor a 19 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Fernando Cruz Rosa.

36W-13620

LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don Antonio Torres Molero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad, hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, acordó la aprobación de los padrones municipales relativos a las tasas por prestación del servicio de cementerio y a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías (cocheras), correspondientes al ejercicio 2014, lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados formular reclamaciones en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Igualmente, se hace saber que los recibos de los mencionados tributos se pondrán al cobro, en periodo voluntario, desde el día 13 de junio hasta el día 13 de agosto de 2014, ambos inclusive. A partir de esta fecha, los recibos pendientes de pago pasarán a su recaudación por vía ejecutiva, con los correspondientes recargos legales.

La Puebla de los Infantes a 17 de marzo de 2014.— El Alcalde, Antonio Torres Molero.

15D-3677

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto de Alcaldía nº 246/2014.

Por Decreto de Alcaldía nº 766/2011, de fecha 17 de junio de 2011, se nombraron los Tenientes de Alcalde de esta Corporación, miembros a su vez de la Junta de Gobierno local. Asimismo en el referido Decreto se realizaron las delegaciones a favor de los distintos Concejales.

Tras la pérdida de condición de Concejales de don Francisco Serrano Lagares, Teniente de Alcalde de esta Corporación, el día 14 del presente mes, resulta necesario nombrar un nuevo Teniente de Alcalde, en sustitución de éste, así como realizar una reorganización de las delegaciones.

De conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21. 2 y 3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3, 43 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, vengo en decretar:

Primero.— Nombrar tercer Teniente de Alcalde a don Francisco Amadeo Martínez Cano, miembro asimismo de Junta de Gobierno Local, en sustitución de don Francisco Serrano Lagares.

Segundo.— Ampliar las delegaciones realizadas a favor de Francisco Amadeo Martínez Cano, previstas en el Decreto 766/2011, que eran seguridad ciudadana y participación ciudadana, añadiéndole, mientras que se produce una reorganización de las áreas, las siguientes:

- Delegación de Presidencia, que asumirá las funciones de representación o cualquier otra que el Alcalde le delegue en cada momento.
- Delegación de Obras Públicas y de Servicios, que comprenderá todo lo relacionado con las obras públicas municipales. Esta delegación no incluye las contrataciones, concesiones y aprobaciones de proyectos, adquisiciones y cuantas otras estén en contradicción con las delegaciones hechas a Junta de Gobierno Local.
- Delegación de Infraestructuras, que comprenderá todo lo relacionado con la creación, el mantenimiento y la conservación de las infraestructuras públicas municipales.

Tercero.— Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente al Delegado y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha.

Lo decreto y firmo en San Juan de Aznalfarache, a 17 de febrero de 2014. El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz. Ante mí, la Secretaria General, Ana Miranda Castán.»

San Juan de Aznalfarache a 18 de febrero de 2014.— El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

15D-2116

TOCINA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 3/1995, de 7 de junio, por expiración del mandato del anterior, el Pleno de este Ayuntamiento procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, del Juez de Paz sustituto de este municipio.

Las personas interesadas en participar en dicha elección lo podrán solicitar mediante escrito ajustado al modelo que se puede obtener en el registro de documentos de este Ayuntamiento, dirigido al señor Alcalde-Presidente en el plazo de quince días hábiles contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, siendo indispensable que los/as solicitantes reúnan los siguientes requisitos:

Ser español/a.

Ser mayor de edad.

No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni de incompatibilidad establecidas en los artículos 303 y 389 y ss., de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con las excepciones relacionadas en el artículo 14.2 del Reglamento 3/95.

Comprometerse a residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La solicitud de participación se ha de presentar en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Tocina, sito en plaza de España, número 1, o a través de cualquiera de los medios regulados en el artículo 38 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y debe acompañarse de:

Fotocopia del DNI

Currículum.

Declaración de capacidad prevista en el Título II del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz.

Certificado médico oficial haciendo constar no estar impedido física ni psíquicamente para la función judicial.

Compromiso, en el supuesto de ser elegido por el Pleno de la Corporación, de aceptar el nombramiento de Juez de Paz sustituto y de residir en este municipio, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se puede examinar el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 19 de marzo de 2014.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

36W-3462

TOCINA

Vista la petición realizada por don Daniel Ferrer Gómez con DNI número 30265409P, de fecha 27 de febrero de 2013, número Registro de entrada 906, para que se tramite expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a la vivienda sita en calle Doctor Sopena, número 11 a don Javier Rojas Crespo, con DNI número 30222774S, inscrito actualmente en el domicilio indicado.

En reunión celebrada el pasado día 13 de febrero del presente la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del RD 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero. Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a don Javier Rojas Crespo, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 (BOE del día 11, en la norma II. 1, c.2).

Segundo. Comunicar a don Javier Rojas Crespo el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.

En Tocina a 18 de marzo de 2014.—El Alcalde, Francisco José Clavo Pozo.

36W-3430

UTRERA

Don Francisco Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2014 el acuerdo de modificación presupuestaria (expediente número 064/2014/SC/006), y expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 20 de octubre de 2014, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación de la modificación presupuestaria de suplemento de crédito del expediente número 064/2014/SC/006.

El resumen por capítulos de la citada modificación es del siguiente tenor:

«1º. *Modalidad*

El expediente de modificación de créditos 064/2014/SC/006 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja de créditos, destinada a financiar las primas de seguros de edificios, de las viviendas de Produsa, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ampliación en aplicación de gasto.

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
P72 9200	22401	Prima de seguros de edificios	7894,54

2.º. Financiación

Esta modificación se financia con cargo a la baja de créditos por importe de 7.894,54 € en la siguiente aplicación, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

Baja en aplicación presupuestaria

Aplicación	Descripción	Euros
S21 2310 48953	Subv. Patronato Nuestra Señora de Consolación Alquileres (Acción Social)	7894,54
	Total ingresos	7894,54

3.º. Justificación

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a las aplicaciones en cuestión, para hacer frente a primas de seguros de edificios, de las viviendas de Produca.

Segundo. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se constata también la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente».

Contra el acuerdo elevado a definitivo podrán los interesados legítimos interponer Recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y los plazos que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Utrera a 14 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Jiménez Morales.

36W-13523

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, 6.º Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente.

Expte: E.S. 01/2013
 Entidad: Doña María Fernández Rodríguez.
 Entidad: Nuintra ER, S.L.
 Entidad: Carpintería Metálica Hnos. Nieto, S.L.
 Entidad: Frutas Álvarez Moreno, S.L.

Documento: Notificación del trámite de información pública expediente Iniciativa para el Establecimiento del Sistema de Compensación de la UE-1A del PGOU de Utrera y la Aprobación Inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, expediente que se tramita en este Excmo. Ayuntamiento a instancia de don Emilio Ayala Mateo, DNI 52.270.682-P y doña Ana María Ayala Ramírez, DNI 34.038.727-S, en nombre y representación de la entidad Heraya, S.L.U, CIF núm. B-41682311, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2014. Dicha aprobación ha sido publicada, con inclusión del texto del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 135, de fecha 13 de junio de 2014 y su corrección de errores en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 205, de fecha 4 de septiembre de 2014.

Lo que se les notifica como propietarios afectados, para que en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, puedan formular por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes. Durante el citado período, el expediente se encuentra a su disposición para ser examinado en el Área de Urbanismo de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:00 horas.

Asimismo, en dicho plazo y conforme al artículo 129.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de las alegaciones que convengan formular, deberán optar por algunas de las siguientes alternativas:

- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les corresponda, pudiendo optar entre abonar las cantidades que por tal concepto le sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

- No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes que estuvieren afectados a la gestión del sector.

Igualmente, pongo en su conocimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, el sistema de compensación se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto en el presente requerimiento,

A tales efectos, en el artículo 9.6 del Proyecto de Estatutos, con la corrección aportada, se fija la oferta económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 130.2.d) y e) de la L.O.U.A.

En Utrera a 13 de noviembre de 2014.—El Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía de 14/10/2014), Wenceslao Carmona Monje.

253W-13410

UTRERA

Don Wenceslao Carmona Monje, Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía 20/06/2011 y 28/12/2012) del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Nombre: El Jardín de Almayate.

CIF: B-78424223

Expediente: LMA 010/2013

Documento: Notificación Decreto de Alcaldía de declaración de desistimiento de solicitud de licencia de calificación ambiental, número LMA 010/2013, presentada a instancias de don Ángel Guzmán Méndez, en nombre y representación de la entidad El Jardín de Almayate, S.L., para la instalación de red de media tensión y centro de transformación de 1x630 Kva en hacienda La Romana.

Lo que se le comunica por vía de notificación, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa (art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la fecha de notificación o publicación en su caso, ante la autoridad u órgano que la dictó, entendiéndose desestimado una vez transcurrido otros 30 días desde la interposición si no se dictara resolución expresa (art. 116 y 117 de precitada ley) o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo en Sevilla en el plazo de dos meses a contar asimismo de la fecha de notificación o publicación.

Utrera a 13 de enero de 2014.— El Sexto Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo (P.D. de Alcaldía 20/06/2011 y 28/12/2012), Wenceslao Carmona Monje.

15W-927

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El señor. Alcalde, don Antonio Manuel Suárez Sánchez, ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de la Alcaldía número 1661/2013.

Visto lo establecido en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que establece que «Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.»

Vistas las competencias atribuidas a los Ayuntamientos por el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de Julio, así como en la Resolución de 4 de julio de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización del padrón municipal,

He resuelto:

Primero.— Iniciar expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de las personas menores de edad relacionadas a continuación:

<i>Datos del menor</i>			
Expte.	Menor	Domicilio en que causa baja	
21/2013	A.C.R.	C/ Alcalde Adolfo Balseiro, nº 23	
<i>Representante del menor</i>			
Nombre y apellidos	DNI	Domicilio	
María Teresa Poleo Ruiz	29782927C	C/ Mayor, nº 24 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	
<i>Datos del menor</i>			
Expte.	Menor	DNI	Domicilio en que causa baja
21/2013	M.P.R.P.	54221244D	C/Alcalde Adolfo Balseiro, nº 23
<i>Representante del menor</i>			
Nombre y apellidos	DNI	Domicilio	
María Teresa Poleo Ruiz	29782927C	C/ Mayor, Nº 24 San Juan de Aznalfarache (Sevilla)	

Segundo.— Dar audiencia a los interesados durante el plazo de diez días para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja en el padrón de habitantes, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.— Notifíquese esta resolución a los interesados.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Valencina de la Concepción, a 17 de diciembre de 2013, de lo que, como Secretaria, doy fe.»

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público este anuncio durante el plazo de diez días, para que los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Departamento de Estadística, sito en Plaza Nuestra Señora de la Estrella, nº 1, para su conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

En Valencina de la Concepción a 6 de febrero de 2014.— La Secretaria General, Ana María García Ortega.

15W-1768

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

El señor Alcalde, don Antonio Manuel Suárez Sánchez, ha dictado resolución número 323/2014, de 11 de marzo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«A la vista de lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, se ha tramitado expediente de baja por caducidad de inscripción en el padrón municipal de habitantes de este municipio de las personas que se reseñan a continuación.

Al no haberse podido practicar notificación a los afectados, se procedió a publicar el requerimiento de renovación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 283 de 7 de diciembre de 2013, dando a los interesados trámite de audiencia.

Al no manifestar los afectados expresamente su conformidad con la renovación de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Primero.— Declarar la caducidad en la inscripción padronal de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente siguientes que no han renovado su inscripción en el plazo establecido, y por tanto, la baja en dicho padrón:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Ppte/Tarj.resid</i>	<i>Último domicilio</i>	<i>Fecha caducidad</i>
Carmen Rosa Tombe Ñuscue	Y00046037M	Chalet Virgen de los Reyes	16/1/2014

Segundo.— Notificar el presente Decreto a los interesados mediante edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes, advirtiendo que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo de Sevilla, con arreglo a lo señalado en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Valencina de la Concepción a 12 de marzo de 2014.— La Secretaria General, Ana Gómez Velarde.

15D-3361

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo dispuso en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
52194891W	Francisco Miguel Gómez Gallardo	C/ Patrona Santa Bárbara, nº 1

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el art. 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

Villanueva del Río y Minas a 14 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

15W-13587

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuso en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
47.535.837-N	Francisco Vega Navarro	Avenida El Carbonal, número 3
47.535.838-J	Domingo Vega Navarro	Avenida El Carbonal, número 3

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Villanueva del Río y Minas a 14 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

36W-13588

VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Francisco Barrera Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por el Negociado de Estadística de este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuso en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, de las personas que a continuación se indican, por no residir habitualmente en este municipio.

<i>DNI/Pasaporte/T.Rsd.</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>Último domicilio</i>
	Sandra Torres Baeza	Calle Pío XII, números 7 y 9

Habiéndose intentado la notificación, sin que se haya podido practicar por desconocimiento de su domicilio actual, se hace público este anuncio, según lo establecido en el artículo 59 punto 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 10 días, para su conocimiento, y para que manifieste su conformidad o no con la baja, alegando al respecto lo que estime pertinente y, en su caso, indicando el nuevo municipio donde reside habitualmente, en donde habrá de solicitar el alta en su padrón.

En Villanueva del Río y Minas a 14 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Francisco Barrera Delgado.

36W-13586

VILLAVERDE DEL RÍO

Corrección de errores

Don Santiago Jiménez Torres, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que detectado error en el anuncio publicado en el n.º 267 de 18 de noviembre de 2014 con respecto a la aprobación inicial de la ordenanza fiscal n.º 30 reguladora del recargo por inmuebles urbanos de uso residencial desocupados con carácter permanente donde dice «La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2014» debe decir «La Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2014».

Villaverde del Río a 18 de noviembre de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

4W-13489

VILLAVERDE DEL RÍO

«Que vista la petición realizada por don Juan de Dios Pérez Landaira con DNI 77.801.251-W, de fecha 9 de octubre de 2013 con número registro de entrada 7852, para que se tramite expediente de Baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a la vivienda sita en calle Ruisenior número 5, a don Antonio Pérez Landaira con DNI. 28.728.527-D, inscrito actualmente en el domicilio indicado.

En reunión celebrada el pasado día 25 de abril de 2014 la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero. Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a don Antonio Pérez Landaira con DNI 28.728.527-D, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 (BOE del día 11, en la norma 11.1.0.2).

Segundo. Comunicar a Don Antonio Pérez Landaira con DNI 28.728.527-D el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados».

36W-6499

VILLAVERDE DEL RÍO

«Que visto el expediente 14/2013 de baja de oficio a nombre de doña Andrada Cristina Florea con pasaporte 085239674, doña Ancrea Simona Radu con pasaporte 050877108 y doña Mirela Gabriela Zlataru con N.I.E. X-8476406-D de la vivienda sita en calle Doctor Pasteur n.º 18.

Que en reunión celebrada el pasado día 13 de febrero de 2014 la Sección provincial del Consejo de empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del R.D. 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero.— Proceder a dar de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de este municipio, a doña Andrada Cristina Florea, doña Simona Andreea y doña Gabriela Zlataru, ordenando quede anotada dicha baja en el padrón municipal de habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del día 11, en la norma 11.1.c.2).

Segundo.— Comunicar a doña Andrada Cristina Florea, doña Simona Andreea y doña Gabriela Zlataru el deber de inscribirse en el padrón municipal de habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados.»

En Villaverde del Río a 12 de marzo de 2014.— El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

15D-3350

VILLAVERDE DEL RÍO

«Vista la petición realizada por don José Rodríguez Fernández con DNI 27.300.337-G, de fecha 13 de febrero de 2013, número registro de entrada 1069, para que se tramite expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a la vivienda sita en calle Miguel Hernández número 17, a doña Margarita Alonso Tirado con DNI 28.933.791-K, inscrita actualmente en el domicilio indicado.

En reunión celebrada el pasado día 13 de febrero de 2014 la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del RD 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Resuelve:

Primero. Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a doña Margarita Alonso Tirado con DNI. 28.933.791-K, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997(BOE del día 11, en la norma II.1, c.2).

Segundo. Comunicar a doña Margarita Alonso Tirado con DNI 28.933.791-K el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados»

En Villaverde del Río a 18 de marzo de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

36W-3613

VILLAVERDE DEL RÍO

«Visto el expediente 10/2013 de baja de oficio a nombre de don Ionut Patriu con NIE Y-1417448-H de la vivienda sita en calle Ruiseñor número 8.

Que en reunión celebrada el pasado día 13 de febrero de 2014 la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, acuerda por unanimidad informar favorablemente dicha petición reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 72 del RD 2612/1996 de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vengo en resolver:

Primero. Proceder a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, a don Ionut Patriu, ordenando quede anotada dicha baja en el Padrón Municipal de Habitantes a todos los efectos, de conformidad con la resolución de 9 de abril de 1997(BOE del día 11, en la norma II.1,c.2).

Segundo. Comunicar a don Ionut Patriu el deber de inscribirse en el Padrón Municipal de Habitantes del domicilio donde resida habitualmente, según el artículo 15 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, según la modificación dispuesta en la Ley 4/1996, y notificar el presente acuerdo a los interesados»

En Villaverde del Río a 12 de marzo de 2014.—El Alcalde, Santiago Jiménez Torres.

36W-3355

EL VISO DEL ALCOR

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido, por parte de este Ayuntamiento, a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento el funcionario de esta Corporación don José Antonio Díaz Díaz, y el órgano competente para su resolución el señor Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (por delegación según decreto de, la Alcaldía-Presidencia de 22 de febrero de 2012; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente edicto. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/1990, modificado por Ley 19/2001). Se le advierte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado pro el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la modificación efectuada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, podrá hacer efectivo el importe correspondiente a la sanción denunciada en los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la presente notificación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sito en plaza Sacristán Guerrero número 7.

Matrícula	Número expediente	Fecha	DNI	Conductor	Importe	Artículo
SE-3778-CZ	2013/00654	10/12/201	28925114S	Raya Jiménez, Ismael	200	91
C-2000-BCB	2013/00618	12/11/2013	47009678R	Rodríguez González, José	60	118
5132-BCG	2013/00595	27/10/2013	34033465C	Sosa Marín, Rosario	200	94
SE-4779-BC	2013/00606	26/10/2013	34039995H	García Vergara, Germán	72	118
SE-0918-CP	2013/00528	25/09/2013	27189912W	Flores Caparros Juan	200	91
C-0745-BVM	2013/00518	21/09/2013	28612441G	Cala Fernández, José Manuel	72	12
C-9447-BKP	2013/00484	31/08/2013	X7835978Q	Vallejo Chorioco, Juan Carlos	72	154
C-1535-BNK	2013/00170	02/04/2013	44958607R	Valerio Martín, Antonio Carlos	36	118

Matrícula	Número expediente	Fecha	DNI	Conductor	Importe	Artículo
C-2861-BLL	2013/00167	20/03/2013	28929600Q	Enríquez Garrido, Salvador	90	146
C-2861-BLL	2013/00166	20/03/2013	28929600Q	Enríquez Garrido, Salvador	36	118
C-8395-BSS	2013/00145	30/12/2012	47349370Y	Jiménez Rodríguez, Alfonso	200	118

En El Viso del Alcor a 13 de febrero de 2014.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Baldomero Alba Lara.

36W-2032

EL VISO DEL ALCOR

El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas, por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber, que se ha procedido, por parte de este Ayuntamiento, a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica, en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento el funcionario de esta Corporación don José Antonio Díaz Díaz, y el órgano competente para su resolución el señor Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana (por delegación según decreto de, la Alcaldía-Presidencia de 22 de febrero de 2012; lo que se le notifica, haciéndole saber el derecho que le asiste de conformidad con el artículo 12 del RD 320/94, de 25 de febrero, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento lo que estime conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del siguiente edicto. Significándole que si no efectúa alegaciones, la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según señala el artículo 13 del RD 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo.

De la responsabilidad de los hechos cometidos por un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, (artículo 72.1 RDL 339/1990, modificado por Ley 19/2001). Se le advierte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado pro el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, según la modificación efectuada por la Ley 17/2005, de 19 de julio, podrá hacer efectivo el importe correspondiente a la sanción denunciada en los treinta días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la presente notificación, en la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de El Viso del Alcor, sito en plaza Sacristán Guerrero número 7.

Matrícula	Número expediente	Fecha	DNI	Conductor	Importe	Artículo
C-2861-BLL	2013/00064	27/01/2013	28929600Q	Enrique Garrido, Salvador	200	118
SE-8202-DF	2013/00086	26/01/2013	28448644J	García Torres, Manuel	200	146
SE-1780-DS	2013/00075	16/01/2013	34075087N	Blanco Guijo, Francisco Javier	200	91
MA-2605-BV	2013/00037	10/01/2013	28878002F	Avecilla Pastor, José Antonio	200	146
8725-FXD	2012/00675	21/12/2012	34079526N	Clauss Gaus, María Salud	80	154
C-3606-BNR	2012/00445	22/10/2012	20091180J	García Jiménez, Alejandro	200	118
9700-BYX	2013/00634	23/11/2013	30254931H	Rodríguez Gandul Juan Jesús	200	154
GR-8992-AM	2013/00045	07/01/2013	28815308B	Portillo, Daniel	200	154
1772-CTY	2012/00471	08/10/2012	28342933X	Arena Gómez, Juan José	200	18

En El Viso del Alcor a 28 de enero de 2014.—El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Baldomero Alba Lara.

36W-1600

BORNOS (Cádiz)

Notificación de decretos de inicio de procedimientos sancionadores, instruidos por la Unidad Administrativa de Urbanismo y Vivienda por infracción del Reglamento Regulador de la Venta Ambulante en el municipio de Bornos.

Intentada la notificación sin que se haya podido practicar, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica la resolución de incoación de expediente sancionador a los interesados que a continuación se relacionan, indicándoles que este acto no es definitivo en vía administrativa y que disponen de un plazo de 15 días, a contar desde la fecha de esta publicación, para efectuar las alegaciones y proposición de pruebas.

Para conocimiento íntegro del acto podrán consultarlo en estas oficinas, sitas en plaza Alcalde José González número 2 de Bornos, se indica expedientado, NIF, número de expediente, fecha de inicio y artículo del Reglamento de la Venta Ambulante en el término municipal de Bornos.

Expedientado	NIF	Número expediente	Fecha inicio	Tipificación
Juan Carlos Burgos Reyes	75.439.639-F	DU-13041	24/09/2013	Artículo 27.3º

En Bornos a 23 de enero de 2014.—El Alcalde, Juan Sevillano Jiménez.

36W-1292

LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

Habiéndose procedido por la señora Alcaldesa-Presidenta al acuerdo de iniciación de expediente sancionador, contra don José Antonio Boza Boza, con DNI. 48.961.716-Y, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón municipal de

Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, a los efectos previstos en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el negociado de sanciones administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que, a resultas de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del Recurso de Reposición o Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias del negociado de sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en avenida España, 1. Horario de atención de L-V de 10:00h. a 14:00h.

Nombre y apellidos/razón social: Don José Antonio Boza Boza.

NIF/CIF: 48.961.716-Y.

Procedimiento: 000132.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo-Inicio

Fecha infracción: 24 de enero 2014 a las 17:00h.

Fecha Acuerdo-Inicio: 30 de enero de 2014.

Resolución número: 398/14.

Precepto infringido: Artículo 13.3.b) de la Ley de Comercio Ambulante.

Importe sanción: 3.001€.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente a la presente notificación.

Acceso al texto íntegro: Avenida España, número 1. CP 11300 — La Línea de la Concepción.

Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230.

En La Línea de la Concepción a 14 de febrero de 2014.—El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones, José Juan Franco Rodríguez. (P.D. 3676/09, de 28 octubre).

36W-2006

LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN (Cádiz)

Habiéndose procedido por la señora Alcaldesa-Presidenta al acuerdo de iniciación de expediente sancionador, contra don Juan Luis Boza Caro, con DNI. 47.205.578-X, y habiendo sido intentada la notificación individual sin que haya resultado posible practicarla, he resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, así como en el tablón municipal de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, a los efectos previstos en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso que requiera cualquier aclaración, o copias de los expedientes citados, se comunica a los interesados, que los mismos se encuentran en el Negociado de sanciones administrativas de este Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, avenida España 1, órgano al que se deberá dirigir para proceder a la notificación del mismo, y comunicándole además que, en caso de no hacerlo, se considerará notificado a todos los efectos.

Se le notifica que, a resultas de la documentación obrante en el expediente, se acuerda incoar el oportuno expediente sancionador, dando cuenta a los presuntos responsables, poniéndole en este momento de manifiesto el expediente por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a fin de poder presentar las alegaciones que estimase oportunas.

Asimismo se le notifica que en el caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Por otro lado se le notifica que contra este acto de trámite no cabe recurso alguno, sin perjuicio de las actuaciones que en su derecho estime pertinentes y de la interposición del recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo contra la resolución definitiva del expediente.

Por último, se le comunica la posibilidad de realizar el pago voluntario de la sanción previo a la resolución del expediente, lo que podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. Para el abono, deberá dirigirse a las dependencias del Negociado de sanciones del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, sita en avenida España, 1. Horario de atención de lunes a viernes, de 10:00 horas a 14:00 horas.

Nombre y apellidos:	Don Juan Luis Boza Caro.
N.I.F.:	47.205.578-X.
Procedimiento:	000119.
Identificación del acto a notificar:	Acuerdo-inicio.
Fecha infracción:	21 de enero 2014 a las 15:45 horas.
Fecha acuerdo-inicio:	27 de enero de 2014.
Resolución núm.:	309/14.

Precepto infringido: Art. 13.3.b) de la Ley de Comercio Ambulante.
 Importe sanción: 3.001€.
 Recursos o plazo de alegaciones: Quince días, contado desde el día siguiente a la presente notificación.
 Acceso al texto íntegro: Avenida España, nº 1. C.P. 11300, La Línea de la Concepción. Tlf. 956.696.200; Ext. 335. Fax 956.696.230.

En La Línea de la Concepción, 14 de febrero de 2014.— El Jefe de Gestión Tributaria y Sanciones (P.D. 3676/09, de 28 octubre), José Juan Franco Rodríguez.

15W-2007

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en su sesión de 14 de noviembre de 2014, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2015, por importe de 28.925.622 euros, el expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Consorcio, sita en la avenida Menéndez Pelayo nº 32, durante el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Finalizado el período de exposición pública, la Junta General adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado.

En caso de que no se presenten reclamaciones, dicho expediente se entenderá aprobado definitivamente,

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Sevilla a 18 de noviembre de 2014.— El Vicepresidente, Antonio Maestre Acosta.

15W-13606

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «LA VEGA DE CORIA DEL RÍO»

Se convoca a todos los señores asociados de esta comunidad, a la junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 18 de diciembre de 2014, a las 19.00 horas, en primera convocatoria, y a las 19.30 horas en segunda, en el salón de actos de la Comunidad de Regantes «La Vega de Coria del Río», sita en avenida de Andalucía número 110.

Haciéndose constar que, en caso de no conseguirse mayoría de asistentes en la primera convocatoria, serán válidos los acuerdos que se adopten en la segunda, cualquiera que sea el número de asistentes.

Dicha Junta se ocupará de los siguientes asuntos.

- Primero: Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- Segundo: Estado actual de las cuentas de la Comunidad, en sus conceptos de ingresos y gastos.
- Tercero: Examen y aprobación de los Presupuestos de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2015.
- Cuarto: Información sobre el proceso de sustitución de canaletas por tuberías.
- Quinto: Ruegos y preguntas.

En Coria del Río a 18 de noviembre de 2014.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Antonio Ortega Bizcocho.

8F-13478-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
 Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es